GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

P L I E G O

<u>OBRA:</u> RUTA NACIONAL N° 86. "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO"
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00.
PROVINCIA DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16 /2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

EXPTE. Nº 0110033 - 234974 / 2023 – 0.

RUTA NACIONAL Nº 86
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II:
KM 3,40 – KM 17,00.
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-
($ 2.827.849.000,00)., al mes de AGOSTO de 2022.-

APERTURA: 06 de DICIEMBRE de 2023 — 11 HORAS.

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA -CONSEJO TECNICO -ESPAÑA Nº 721-SALTA -FAX (0387)432-1410 -(0387) 431-0826 Y LINEAS ROTATIVAS.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:
$ 28.278.490.-(PESOS Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa.-).

CONSULTA: a partir del **22/11/2023**. En el Sitio WEB: "compras.salta.gob.ar" . Dirección De Vialidad De Salta -Departamento Estudios Y Proyectos.

CONSULTA DEL PLIEGO: DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CONTABLE- FINANCIERO, **DESDE EL 22/11/2023 HASTA EL 05/12/2023** DE 08:00 A 13:30 HS. – TEL. (0387) 431- 0826-4310827 Y LINEAS ROTATIVAS.

FINANCIAMIENTO E INSPECCION DE OBRA: Dirección Nacional de Vialidad.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

<u>OBRA:</u> RUTA NACIONAL N° 86. "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO"
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00.

PROVINCIA DE SALTA

PLIEGO

I N D I C E

SECCIÓN 1: MEMORIA DESCRIPTIVA

SECCIÓN 2: PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

SECCIÓN 3: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

SECCIÓN 4: FORMULARIOS MODELOS.

SECCIÓN 5-A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

SECCIÓN 5-B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

SECCIÓN 6: CÓMPUTOS MÉTRICOS.

SECCIÓN 7: PLANOS.

SECCIÓN 1

OBRA: RUTA NACIONAL N° 86. "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO"
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00.

PROVINCIA DE SALTA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 - GENERALIDADES:

La obra se desarrolla en la provincia de Salta y corresponde a la Sección II de la Ruta Nacional N° 86, Tramo: Emp. RN N°34 (Tartagal) – Tonono, desde P. K. 3,4 a P. K. 17,0, con un total de 13,6 km de desarrollo. La Sección II es continuación de la Sección I, la cual inicia desde el empalme con la RN N° 34, en la ciudad de Tartagal, la que, por simplicidad, se denominó P.K. 0,0 y se desarrolla durante los primeros 3,4 Km a partir del empalme.

Siguiendo la base de los lineamientos de la Sección I en cuanto a los parámetros de diseño y tomando el Proyecto (Planialtimetría) realizado por la Consultora Chimiente (año 1973), se procedió a computar y presupuestar la sección en cuestión.

Dado que esta Sección II se encuentra dentro de una zona predominantemente rural se adoptó como VD un valor de 80 Km/h, acompañando la Ley de Tránsito Nacional N°24.449.

Como obras complementarias se consideran sectores con Barandas de Seguridad, Señalamiento Vertical y Horizontal, y Retiro de alambrado y alcantarillas existentes que no prestarán servicio en este caso.

A tales efectos, en fecha / /2.023 el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta firma un Acta Acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad en la que se establece la Cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL N° 86 - PROVINCIA DE SALTA" con un presupuesto de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 2.827.849.000,00), en el cual se acordó que el financiamiento estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

OBRA:

Construcción de Obra Básica, Alcantarillas, Pavimento, Señalamiento Horizontal y Vertical

2 - CRITERIOS DE DISEÑO

Para esta presentación hemos considerado criterios básicos en el análisis, que se suponen van a influir en este diseño.

El perfil transversal de pavimento contempla una calzada de 7,3 m de ancho, con rodamiento de CAC tipo D R 19 CA-30, de 0,05 m de espesor, el cual apoya sobre una base granular de 0,15 m de espesor y una Subbase granular de 0,15 m de espesor, y esta última sobre una subrasante compactada según las normas y Pliegos de Especificaciones Técnicas de la DNV, según RE-2022-109153319-APN-DS#DNV.

Categoría del camino:		**III – Rural - Llanura**
Velocidad de proyecto:		**80 km/h**
Vehículo de diseño:		WB -15
Peralte máximo:		8%
Calzadas:		1 + 1 (2 carriles de 3,65 m)
Pendiente transversal en recta:		2%
Banquinas externas:	ancho	total: 3m (+ 0,50 m para h>3m)
		no pavimentada: 4%
Taludes de terraplén:	h < 3,00 m	1:4
	h > 3,00 m	1:2 c/barrera de seguridad.

Dadas las características del suelo predominante y las pendientes naturales del terreno, se evaluó la pendiente máxima de control de erosión para los suelos A-4 (4) y (5), muy erosionables, "i max": 0,3 %. La cual obliga a interponer soluciones de saltos de control de erosión retrograda, en sectores a definir, con escalón de Gaviones (h: 1 m) y revestimiento de la solera de cuneta, aguas arriba y abajo con colchoneta de alambre tejido con relleno de piedra (esp. 0,23m). Se prevé el gunitado con H° clase H-8 con un espesor de 0,10m para prevenir acciones vandálicas como se produjeron anteriormente en otras obras como ser La Quena, Los Cocos, Campichuelo, El Galarza, etc.

3 - MOVIMIENTO DE SUELO

En vista de que en esta Sección II no se cuenta con estudios topográficos, etc. y teniendo en cuenta que a partir del Proyecto realizado por el 5° Dto. en la Sección I se logró una reducción importante en el volumen de terraplén en comparación con el Proyecto de Chimiente, se sugiere evaluar en detalle los volúmenes de suelo a definir conforme a justificación. Sin embargo, se debe considerar que la traza se desarrolla en sectores anegables con presencia de alcantarillas existentes de dimensiones significativas.

Partiendo de la premisa de los estudios realizados en la Sec. I respecto al movimiento de suelo llegamos a la siguiente conclusión:

Sec. I (km 0 a km 3,40) – Proyecto 5° Dto. DNV:

Vol. Excavación = 25.716 m3
Vol. Terraplén = 26.856 m3
Consumo Terraplén por km = **7.900 m3/km**

Sec. I (km 0 a km 3,40) – Proyecto Chimiente:

Vol. Excavación = 24.877 m3
Vol. Terraplén = 37.378 m3
Consumo Terraplén por km = **11.000 m3/km**

Se observa que hay una variación porcentual del consumo de terraplén por km del orden del 40%.

Por todo lo anterior, se refuerza el concepto de optimizar, bajo fundamentos técnicos y económicos, la definición del movimiento de suelo correspondiente a la Sec. II.

Sec. II (km 3,4 a km 17,00) – Proyecto Chimiente:

Vol. Excavación = 46.001 m3
Vol. Terraplén = 324.306 m3
Consumo Terraplén por km = **23.900 m3/km**

ALCANTARILLAS

Tomando como base el Proyecto de la Consultora Chimiente para la realización del cómputo, se computaron las alcantarillas laterales de H° (tipo H-1900 bis) para dar continuidad a las calles transversales y accesos laterales.

En el relevamiento realizado en noviembre de 2022 entre P. K. 3,4 y P. K. 17,0 se identificaron las siguientes alcantarillas transversales:

Alc. N°	Prog.	Coordenadas		Alcantarilla transversal relevada
		Longitud	Latitud	
1	3,70	´-63°45'28.59"	´-22°30'36.94"	H°, Ø 1, J = 17
2	4,67	´-63°44'56.73"	´-22°30'26.07"	H°, Ø 1, J = 17
3	6,28	´-63°44'3.68"	´-22°30'7.82"	H°, Ø 1, J = 18,6
4	7,19	´-63°43'34.01"	´-22°29'57.74"	H°, Ø 1, J = 18
5	8,63	´-63°42'46.68"	´-22°29'41.1"	Chapa, Ø 4, J = 30
6	9,10	´-63°42'29.55"	´-22°29'35.6"	H°, Ø 1, J = 24
7	9,69	´-63°42'11.53"	´-22°29'29.71"	Chapa, Ø 3, J = 12
8	10,00	´-63°42'1.46"	´-22°29'26.09"	Chapa, Ø 1,5, J = 10
9	10,08	´-63°41'59.09"	´-22°29'25.28"	Chapa, Ø 1,5, J = 10
10	10,92	´-63°41'32.39"	´-22°29'13.93"	Mamp. Ladrillo - L solera=1,20, L losa=3, H=3
11	11,73	´-63°41'7.07"	´-22°29'3.28"	H°, 2 Ø 1, J = 10
12	13,25	´-63°40'17.69"	´-22°28'44.62"	Chapa, 3 Ø 3, J = 12
13	14,22	´-63°39'46.57"	´-22°28'31.4"	Ø 1, J = 10
14	14,42	´-63°39'40.39"	´-22°28'28.95"	Chapa, Ø 1, J = 10
15	15,38	´-63°39'9.84"	´-22°28'17.08"	Chapa, Ø 1,80, J = 10
16	17,10	´-63°38'16.7"	´-22°27'56.25"	Chapa, Ø 1, J = 10

De las alcantarillas mencionadas, las correspondientes a las Prog. 11,73, 14,22 y 15,38 no figuran en la Planialtimetría del Proyecto de Chimiente. Observando el Inventario Vial 2021, las alcantarillas ubicadas en Prog. 6,28, 7,19, 8,63, 9,10, 10,92 y 14,22 no se encuentran en dicho inventario.

Teniendo en cuenta el estado de cada una de ellas y los distintos tipos de inconvenientes/daños (embancadas, existencia de fisuras y roturas en muros de ala, soleras, corrosión de chapas de caños, desprendimiento de bulonería), se propone mantener únicamente la alcantarilla de Prog. 8,63, pero con la demolición de ambos cabezales existentes, construcción de nuevos cabezales y limpieza general.

Para el resto de las alcantarillas relevadas se plantea:

1) Demolición de cabezales en general, Demolición de caños de H°, según corresponda, y el retiro y traslado de las mismas (en el caso de alc. de chapa) hacia el Campamento de la DNV en General Mosconi.

2) Construcción de nuevas alcantarillas transversales de H° A°, tipo O-41211-I (total = 12 un.) y tipo Z-2915 (total = 3 un.); para la determinación de las secciones de estas alcantarillas se tomaron las secciones equivalentes, con un cierto margen superior (30% mayor), ya que no se observaron estudios ni verificaciones hidráulicas en el Proyecto de Chimiente. Por otro lado, en el Proyecto de la Consultora, también se proyectaron dos nuevas alcantarillas transversales O-41211-I en las Prog. 10,53 y 16,10, dando un total de 14 alcantarillas de esta última tipología mencionada. La totalidad de las alcantarillas se deberán verificar y evaluar con la actualización de los Coeficientes de Escurrimientos y el Efecto Niña.

En total: - 14 Alcantarillas tipo O-41211-I
- 3 Alcantarillas tipo Z-2915

En cada una de las alcantarillas transversales se prevé la colocación de un Gavión y Colchoneta de alambre Tejido con Relleno de piedra (esp. 0,23m), además el Gunitado con H° clase H-8, a modo de protección de Control Erosión.

INTERFERENCIAS

Se detectan instalaciones de Servicios Públicos, TGN, Aguas del Norte y Transnoa, que a continuación se detallan:

- Gasoducto TGN:
  En base a la respuesta del organismo (IF-2022-102600824-APN-DS#DNV), en esta Sección II, se encuentra una sola cañería que cruza la actual RN 86, Prog. 6,46, para la cual se consideró la construcción de una alcantarilla O-41211-I para protección de dicho servicio.

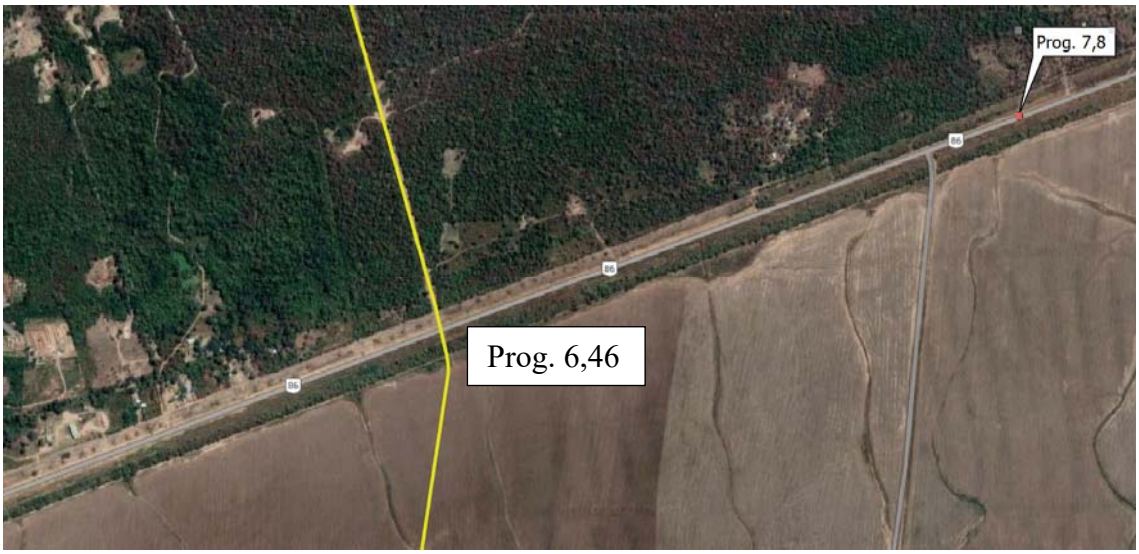

Ref.: _____ Cañería TGN

- Aguas del Norte:
  En cuanto a la contestación de la empresa (IF-2022-102594524-APN-DS#DNV), en la que informan una red de agua de PVC Ø 160 mm, y considerando el eje planteado en el Proyecto de Chimiente, se manifiestan diversos cruces, por lo cual se haría necesario readecuar la cañería existente en una longitud aproximada de 5700 m, teniendo en cuenta que, además de lo planteado, dicha cañería, en la longitud mencionada, se ubica muy próxima al eje propuesto por Chimiente.

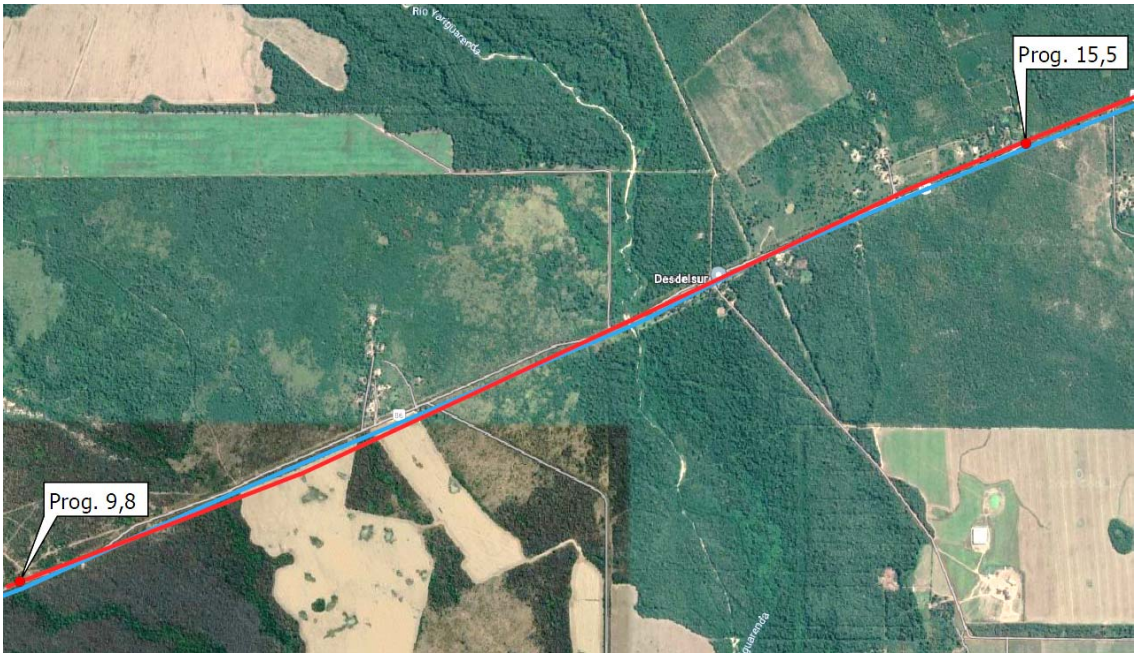

Ref.: ____ Eje Proyecto Chimiente
____ Red de Agua PVC Ø 160

Los cruces correspondientes a las progresivas: 10,4, 12,6 y 14,0 se pueden observar en las siguientes imágenes:

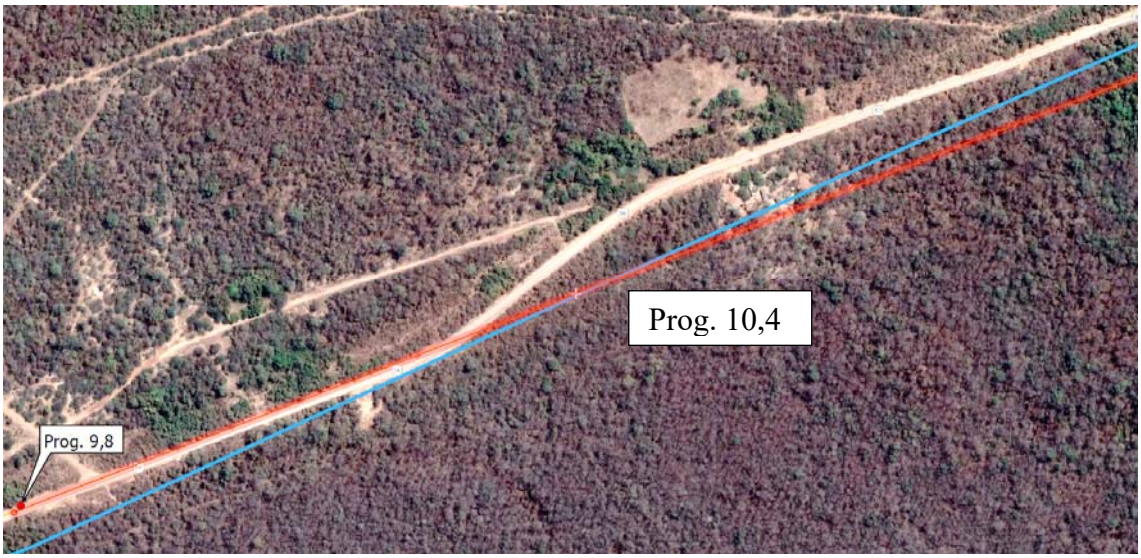

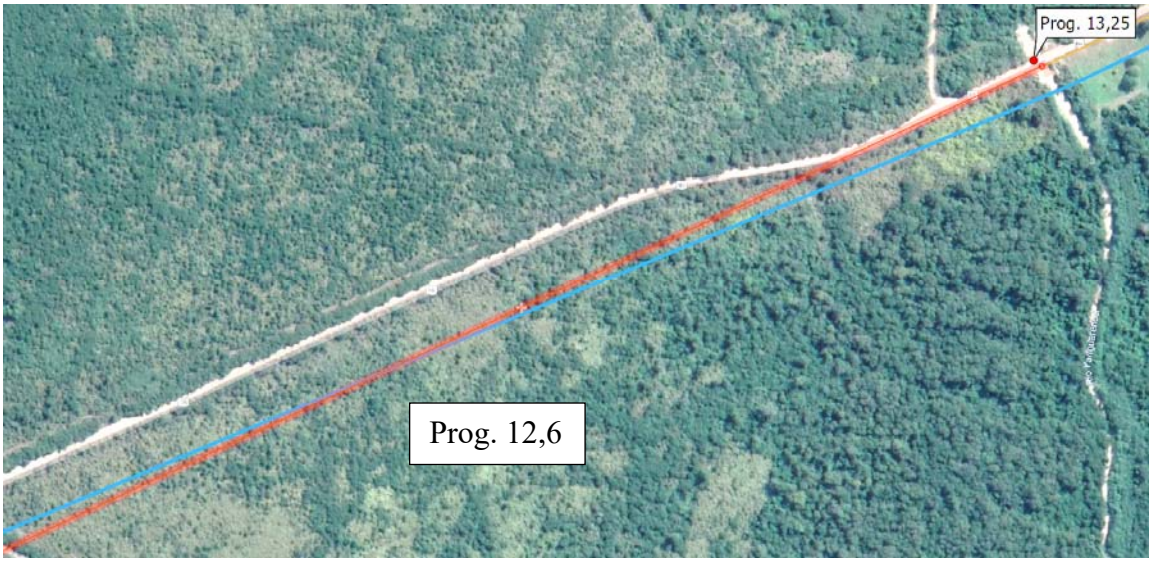

Ref.: ____ Eje Proyecto Chimiente
____ Red de Agua PVC Ø 160

Por otra parte, en las imágenes se puede ver que el eje planteado por Chimiente intenta sortear las curvas y contra curvas existentes en el camino actual.

- Transnoa:
  La empresa informa la existencia de una LAT 132 Kv Yaguaca – Tartagal, que cruza la RN 86 en la progresiva 8,16 (IF-2022-102596508-APN-DS#DNV). Queda sujeto a la verificación de gálibo entre catenaria y rasante del camino, según Circular GOSV N° 12523/2005: “Permisos a terceros - Instalaciones aéreas dentro de la zona de camino de rutas nacionales”, además de las normativas del prestador de servicio.

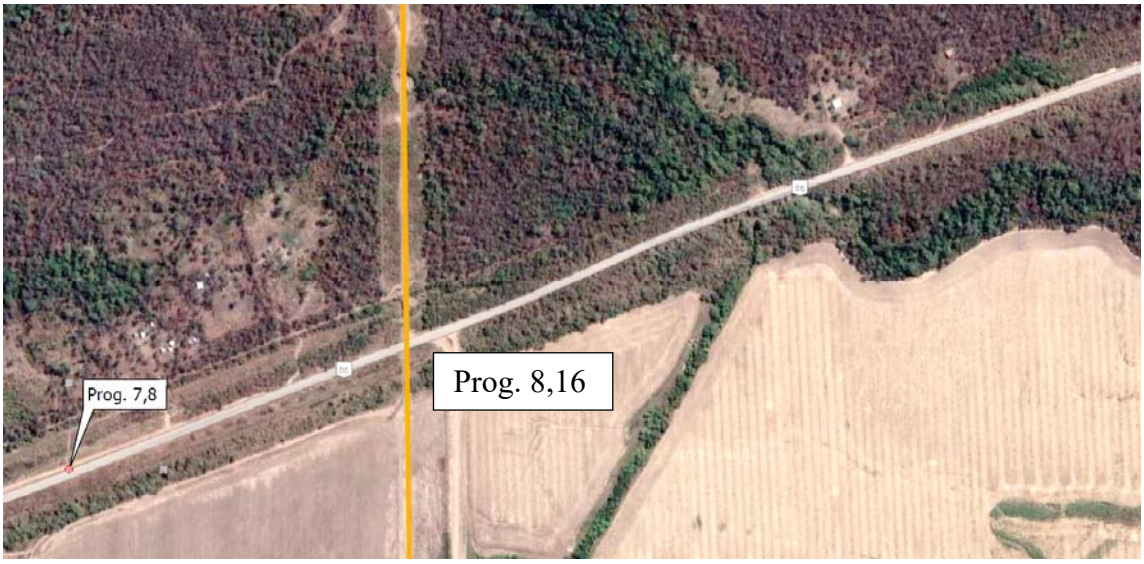

Ref.: ____ LAT 132 Kv

4. OBRAS A EJECUTAR

Los principales ítems que conforman la Sección II se detallan a continuación:

- Desbosque, Destronque y Limpieza de terreno.
- Terraplén con Compactación Especial.
- Terraplén sin Compactación Especial para Accesos.
- Excavación no clasificada para Zanjas de Desagüe.
- Excavación para Fundación de Obra de Arte.
- Hormigones para Obras de Arte
- Hormigón H-8
- Hormigón H-13
- Hormigón H-17
- Hormigón H-21
- Armadura de Acero tipo ADN 420, para obras de arte.
- Subbase Estabilizada Granular, espesor 0,15 m.
- Base Estabilizada Granular, espesor 0,15 m.
- Carpeta de rodamiento de Concreto Asfáltico CAC D R 19 CA-30, esp. = 0,05 m
- Riegos de Imprimación y Liga con Emulsión Bituminosa.
- Cordón Protector de Borde de pavimento s/ P.E.T.P.
- Construcción de banquinas de suelo.
- Sistema de contención lateral certificada.
- Colchoneta de piedra y alambre tejido, espesor 0,23 m.
- Gaviones de piedra y alambre tejido, para saltos y protecciones hidráulicas.
- Retiro de alambrados existentes.
- Retiro y traslado de alcantarillas de caño de chapa ondulada.
- Construcción de alambrado según plano tipo H-2840 Tipo A.
- Demoliciones varias.
- Señalamiento vertical y horizontal.
- Traslado y/o protección de Interferencias (servicios públicos) s/ P.E.T.P.
- Movilidad para la Inspección.
- Vivienda para la Inspección.
- Movilización de Obra.
- Proyecto Ejecutivo.

3- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación al contrato de obra pública, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus anexos y especificaciones técnicas y el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por **Ley N° 8072**, su **Decreto Reglamentario N° 1.319/18** y/y o la legislación que lo complemente o modifique los que puedan dictarse en el futuro.

El régimen aplicable para redeterminaciones de precios será el establecido según Decreto Nacional No. 691/2016, sus Anexos complementarios y modificatorios.

En materia ambiental será de aplicación el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales: MEGA II.

En lo que no esté previsto específicamente en los pliegos generales y particulares ni en la legislación específica antes citada, se aplicara subsidiariamente, en lo que resultare procedente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación Edición 2017 (Pliego FTN 2017) y/o se aplicaran las normas que resultaren analógicamente aplicables y los principios generales del derecho.

Por tratarse de una obra financiada por la Dirección Nacional de Vialidad no resulta de aplicación el régimen compre y contrate trabajo salteño (art. 9 inc. 1 Ley No. 7645). -

4- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para esta Obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la D.N.V. Edición 1998, y lo establecido en el Anexo II - Modificaciones de Especificaciones Técnicas Generales aprobado por Resolución – 2017 – 1069 – APN – DNV #MTR y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, preparado para la presente obra.

Para esta obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES - (D.N.V. EDICION 1998 y sus modificatorias según Edición 2017), el que contiene: I – LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y CALZADAS y II – OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MATERIALES, y los PLIEGOS definidos en el Art 7 –ANEXO II-, los que podrán ser consultados vía online en la siguiente página web: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/pliegos-de-especificaciones-tecnicas

5- DESVÍOS:

El Oferente deberá estudiar detalladamente los problemas que se generarán en el tránsito durante la construcción, por lo que deberá presentar obligatoriamente en el Acto Licitatorio, junto con la PROPUESTA, un PLAN DE DESVIOS a desarrollar en obra, de manera que en ningún momento se interrumpa el tránsito vehicular, asegurando las condiciones de seguridad necesarias y cumpliendo con las Especificaciones Técnicas Ambientales, durante la ejecución de la Obra.

6- FORMA DE PAGO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Sistema de Contratación que rige para la presente Obra es por **Unidad de Medida** y los oferentes cotizarán los Ítems previstos en el Proyecto, en el **Formulario de Propuesta** del Presente Pliego.

7- PLAZO DE OBRA Y PLAN DE TRABAJO:

Para la ejecución de la presente Obra, se fija un plazo total de **DIECIOCHO (18) meses,** contado a partir de la fecha del Acta de replanteo de inicio de la misma.

A los efectos de lograr el cumplimiento cabal en el plazo establecido, el Oferente deberá trabajar obligatoriamente en el desarrollo de las tareas de obra, en horario matutino y vespertino de lunes a sábado inclusive, 8 horas diarias como mínimo y de ser necesario Domingos y feriados. Dichos requisitos deberán ser tenidos en cuenta en el costo de la Oferta, no generando ningún derecho a reclamo del Oferente por el cumplimiento de esta exigencia.
El no cumplimiento de los plazos mencionados será penalizado con la Multa fijada en el Art. Nº 32 de Sección 3-C del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato.

8- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de **Doce (12) meses**, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo del Contratista. Dentro de la Conservación y Plazo de Garantía está incluido el corte de pasto el cual no deberá superar en ningún momento los 0,15 m de altura en toda la zona de camino.

9- PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL:

La Obra a ejecutar asciende a un monto de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.- ($ 2.827.849.000,00)., al mes de AGOSTO de 2022.-**

ACTA ACUERDO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – PROVINCIA DE SALTA

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, con domicilio legal sito en Avenida Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador **DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ STIRO**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg Av. de los Incas s/n, de la localidad de Salta, Provincia de Salta; en adelante denominadas **LAS PARTES**, celebran la presente **ACTA ACUERDO,** en la que se establece la cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente:

PRIMERA: La obra a ejecutarse será "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL: N° 86 - PROVINCIA DE a agosto 2022 - Long. 13,6 km - C. R. 1,7855", con un presupuesto aproximado de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 2.827.849.000,00), valores referidos al mes de Agosto de 2022.

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, se suscribirá oportunamente, entre VIALIDAD NACIONAL y LA PROVINCIA el Convenio Específico correspondiente a la mentada obra, en el que se especificarán los detalles referidos a la misma.

TERCERA: El financiamiento de la obra estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL, ello conforme el procedimiento que se detalle en el señalado Convenio.

CUARTA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con VIALIDAD NACIONAL.

QUINTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los _____días del mes de _____ de 2023.-

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

SECCIÓN 2

SECCIÓN 2

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1°.- OBJETO.-

El presente pliego establece las bases y condiciones generales que regirán la licitación, selección, adjudicación y contratación de la Obra Pública:

OBRA: RUTA NACIONAL N° 86. "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO"
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00.
PROVINCIA DE SALTA

Art. 2°.- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE.-

Serán de aplicación al contrato de obra pública, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus anexos y especificaciones técnicas y el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley N° 8072, sus Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y/o la legislación que lo complemente o modifique que puedan dictarse en el futuro.
El régimen aplicable para redeterminaciones de precios será el establecido según Decreto Nacional No. 691/16, sus Anexos complementarios y modificatorios.
En materia ambiental será de aplicación el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales: MEGA II.
En lo que no esté previsto específicamente en los pliegos generales y particulares ni en la legislación específica ante citada, se aplicara subsidiariamente, en lo que resultare procedente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación Edición 2017 (Pliego FTN 2017) y/o las normas que resultaren analógicamente aplicables y los principios generales del derecho.
Por tratarse de una obra financiada por la Dirección Nacional de Vialidad no resulta de aplicación el régimen compre y contrate trabajo salteño (art. 9 inc. 1 Ley No. 7645).-

Art. 3°.- PLAZOS.-

Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que en los pliegos se disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos.-

Art. 4°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y generales de cada contratación, con las especificaciones técnicas y planos cuando corresponda, a la Ley y decretos reglamentarios y por último a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación (art. 42 Ley 8072).

Art. 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA.-

Serán consideradas las propuestas presentadas por oferentes que acrediten su inscripción en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta, a cuyos efectos el oferente deberá acompañar en la oferta el certificado provisorio o definitivo vigente con la capacidad de contratación requerida en el Pliego de condiciones particulares, expedido por dicho Registro.
La falta de inscripción en el Registro de Contratistas al tiempo de apertura de la licitación se considerará una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes. En este sentido, los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar el certificado definitivo extendido por el Registro General de Contratistas de la Provincia antes de la preadjudicación, en el marco de lo previsto en el art. 31 de la Ley 8.072 y art. 81 Decreto Nº 1.319/18.
En caso que no se presentare dicho certificado definitivo antes de la preadjudicación, se intimará su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder sin más a la desestimación de la oferta.-

Art. 6°.- DOMICILIO.-

Los oferentes deberán, al momento de presentar su oferta, constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones y/o actuaciones que en él se practiquen. El mismo se considerará subsistente mientras no se notifique fehacientemente su modificación, la cual deberá serlo siempre dentro del radio referido.-

Art. 7°.- DOMICILIO ELECTRONICO.-

Constitución de Domicilio Electrónico: A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico), al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales a partir del día siguiente a su remisión electrónica, de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decr 1319/18.

Art. 8°.- ADQUISICIÓN Y DOMICILIO DEL ORGANISMO LICITANTE.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás documentación que integre el llamado, deberán adquirirse en el lugar, tiempo y domicilio

que indique el organismo licitante, lo que se hará en la documentación licitatoria y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación.
Los Pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

Art. 9°.- FIJACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.-

Tales datos serán fijados por el organismo licitante en la documentación mencionada en el artículo anterior y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado.-

Art. 10°.- PUBLICIDAD.

El llamado a licitación pública se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial.
Se publicará el llamado a licitación pública al menos por ocho (8) días en el diario El Tribuno de Salta. Podrá disponerse publicidad adicional en otros medios nacionales, provinciales o internacionales, según lo estime conveniente el organismo licitante. Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad podrá anunciar o difundir el llamado a licitación pública en los medios que estimare conveniente.
Los anuncios obligatorios se publicarán al menos por un día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.
Asimismo, se remitirán comunicaciones a las asociaciones que nuclean empresas, proveedores, productores, fabricantes y contratistas de obras públicas del rubro, dejándose constancia en el expediente de la fecha y hora de remisión de dichos correos electrónicos.

Art. 11°.- OFERENTES.-

Podrán presentarse como oferentes las personas humanas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona humana o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. La oferta incluirá una proforma del contrato del Consorcio, Agrupamiento de Empresas o Unión Transitoria que establecerá, que todas las socias serán responsables ilimitada y solidariamente por la ejecución del contrato y que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.-

No serán aceptados como oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado de acuerdo al art. 32º y 58º Ley Nº 8.072, en especial los suspendidos e inhabilitados por el Registro, condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena y deudores del Estado Provincial y/o de la Dirección de Vialidad de Salta.-

b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

En relación a los inc. a) y b) los oferentes presentarán la "Solicitud de Admisión" en carácter de declaración jurada en la que conste que no se encuentran alcanzado por ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 43 Decr 1319/18).

c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación. -
El Oferente deberá acompañar una constancia del Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción de su domicilio social en donde conste que no se encuentra en situación de concursada y/ó quebrada a la fecha de dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme. -
El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.
En caso de no ser presentado en la oferta, los oferentes deberán presentar la constancia de regularización fiscal formulario DGR F 500 previo a la adjudicación definitiva, conforme lo previsto en art. 46 último párrafo Decr. Nº 1.319/18.

e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacional o Provinciales de Contratistas de Obras Públicas.

El Oferente deberá presentar una Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de la jurisdicción de su domicilio social que acredite que no se encuentra suspendido ó inhabilitado.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir la subsanación de defectos en relación a la documentación requerida en el presente artículo en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles, reservándose la facultad de verificar la veracidad de los datos volcados en la documentación aportada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos o de la declaración jurada referida implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. –

Art. 13°.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SU REPRESENTACIÓN.-

Las personas jurídicas deberán acompañar con su oferta copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda.
Las que se encuentren en formación adjuntarán copia legalizada del instrumento de constitución, sin perjuicio de que deberán acreditar su constitución definitiva e inscripción registral al momento de suscribir el contrato.
Con la presentación de la oferta, deberá acreditarse en debida forma, la personería del representante legal, acompañando la documentación correspondiente o el poder que así lo acredite. A tal efecto, las sociedades acompañarán copias certificadas del acta de asamblea en que se designe el directorio y acta de directorio donde conste la distribución de cargos. Las uniones transitorias de empresas lo harán en la forma indicada en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 14°.- OFERTAS. UNIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN. -

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en los formularios que entregue el oferente en caso que decida proveerlos, todo con un juego completo de copias y acompañando en soporte digital toda la documentación presentada (copia facsímil a la oferta papel). En caso de discrepancia prevalecerá la oferta presentada en formato papel. Serán presentadas en sobres o contenedores perfectamente cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta la indicación de la obra para la que correspondan, el lugar, día y hora de apertura. La documentación que integra la oferta deberá estar firmada por el Representante Técnico y el representante legal o apoderado del oferente. En caso de consorcios, agrupamientos de empresas o unión transitoria de empresas, se deberá unificar la representación en una solo persona designada al efecto. Si se hubiesen omitido sus firmas en algunas de sus fojas, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos días a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo licitante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta.-

Art. 15°.- MONEDA EN QUE SE COTIZARA LA OFERTA. -

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión de precios, en los casos y condiciones establecidos en el Decr Nac 691/16, sus Anexos complementarios y modificatorios. -

Art. 16°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial y la de cumplimiento contractual será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento del acto de apertura de las ofertas y la segunda desde la recepción de la comunicación de la adjudicación y antes de la firma del contrato. Dichas garantías podrán constituirse dentro de las modalidades establecidas en el art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, salvo la modalidad indicada en el inc. "2.e)" del citado artículo que no será admitida (pagaré). Las modalidades en que se podrán constituir las garantías son las siguientes: a) En efectivo, mediante depósito en el agente financiero oficial de la Provincia, acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante; c) En títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza; d) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o giro postal o bancario; e) Con aval bancario o seguro de caución a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los arts. 1.584, 1.589 y concordantes del Código Civil y Comercial; f) Con certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en la institución bancaria que sea agente financiero de la Provincia, no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. –

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Art. 17°.- PROCEDIMIENTO. ACTO DE APERTURA.-

En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir las propuestas en presencia del titular de la entidad contratante o en quien éste delegue la función; el encargado de la unidad operativa correspondiente; el Escribano de Gobierno o en quien éste delegue la función; un representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección; y toda otra persona interesada en presenciar el acto, a cuyos efectos será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor, dejándose establecido que la inasistencia de este último no impedirá la continuidad del acto. En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá: 1) Número que se asigne a cada oferta; 2) Nombre del oferente y numero de inscripción en el registro de Contratistas, en su caso; 3) Monto de la oferta; 4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y 5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura. El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios y/o el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.-

Art. 18°.- PRINCIPIO DE NO DESESTIMACIÓN DE OFERTAS EN EL ACTO DE APERTURA. OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES. PRINCIPIO DE FORMALISMO MODERADO. –

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis y resolución por la autoridad competente.
En todos los casos serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco, admisibilidad de la documentación presentada y observaciones o impugnaciones formuladas.
Serán subsanables todas aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo licitante, tengan carácter formal insubstancial, siempre que su enmienda no afecte aspectos determinantes de la oferta tales como precio, forma o condiciones de pago o calidad propuesta.
Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones no esenciales se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales no esenciales, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se utilizará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos o en caso de deficiencias en la documentación que deba incorporarse a las ofertas, siempre que no se tratare de una cuestión esencial.
En estos casos, la unidad operativa de compras o la Comisión de Preadjudicación deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previo a la preadjudicación.
La entidad contratante decidirá con carácter definitivo la naturaleza del vicio o la omisión y si la misma versa sobre cuestiones formales insustanciales o se trata de una cuestión de fondo, trascendental y no formal, teniendo en consideración que se considerarán errores u omisiones esenciales exclusivamente a aquellos que impidan una comparación homogénea de ofertas, versen sobre el precio, forma o condiciones de pago y calidad propuesta. -

Art. 19°.- PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACION. MEJORA DE OFERTAS. OBSERVACIONES.-

El Organismo licitante designará una Comisión de Preadjudicación, integrada por tres miembros como mínimo, la cual deberá evaluar las ofertas presentadas.
Cuando la licitación requiera de una precalificación de oferentes, tal condición se especificará en el Pliego de Condiciones Particulares, en el que también se definirán los criterios a seguir para su realización.
Tal precalificación estará a cargo de la Comisión designada al efecto y se efectuará en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjunto de empresas que se presenten a la licitación pública, considerando entre otros aspectos, experiencia en ejecución y cumplimiento de contratos similares, potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, antecedentes legales y estado económico y financiero demostrado a través de los indica- dores, debiendo la misma ser notificada a los oferentes.

La Comisión de Preadjudicación podrá en todos los casos requerir los informes que estimare pertinentes e intimar a los oferentes, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar las deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije a tales efectos (art. 57 Decr 1319/18).
Asimismo, podrá la Comisión de Preadjudicación gestionar con el oferente mejor colocado, previa determinación fundada de un orden de mérito, modificaciones de condiciones que no alteren ese orden o carácter y reporten beneficios para la entidad contratante, las cuales quedarán plasmadas en el dictamen de preadjudicación, donde se justificará y fundamentará la elección del oferente que se consideró mejor colocado a los efectos de la solicitud de mejora de oferta.
La preadjudicación se dará a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres días hábiles posteriores al dictamen correspondiente. En el acto se les exhibirán los cuadros comparativos de las ofertas. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para formular observaciones o impugnaciones al dictamen de preadjudicación, los que se resolverán en el acto de adjudicación definitiva. La entidad licitante podrá dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados. Para efectuar las impugnaciones antes referidas será de aplicación el Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares, Sección 3A.

Art. 20°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación que haga el organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio y condiciones de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se podrán incorporar criterios objetivos para valorar la selección de la oferta que deba tenerse como más conveniente a los intereses públicos, prefiriéndose uno o algunos de ellos, sea en razón de su calidad, precio y condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, u otros que previamente se estimen relevantes para la contratación. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en sobre cerrado y dentro del plazo máximo que se establezca. De mantenerse la igualdad, si se hubieren incluido requisitos de sustentabilidad en el Pliego, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

Art. 21°.- IMPUGNACIÓN.-

Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 22°.- CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario deberá concurrir al organismo licitante a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación. El mismo se firmará previa constitución y acreditación de la garantía de ejecución contractual y presentación de Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la contratación motivo del contrato.
Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, el organismo licitante podrá adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito o proceder a un nuevo llamado. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle, las cuales se determinarán en la resolución que se dicte, que notificada que sea podrá ser reclamada por vía ejecutiva. Firmado el contrato se procederá a la devolución de las garantías de ofertas. –

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 23º.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. -

El pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual. Asimismo, se determinarán las causales que podrán dar lugar a la ampliación del mismo. En caso de prórroga se establecerá claramente a cuál de las partes resulta imputable la misma y, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajos. El organismo contratante será competente para resolver por sí sobre ampliaciones de plazos y otorgamiento de prórrogas, sin perjuicio de los recursos que pudieren corresponder.-

Art. 24°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES. –

Rige el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado D - Control de Costos – Inciso 34 “Modificación de las Cantidades” y el procedimiento aplicable para dichas modificaciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 25°.- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES.-

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause al organismo contratante o a terceros, por dolo, culpa o negligencia. Por su parte el contratista podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan exclusiva y directamente de actos o de hechos del poder administrador. El organismo contratante tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios provocados por demoras o paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan de actos o hechos imputables al contratista. El incumplimiento de las obligaciones contraídas facultará al organismo contratante para aplicar las multas y penalidades que se establezcan en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces. Tales penalidades serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia.

Sin perjuicio de las multas y sanciones que establece el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento del contratista serán asimismo aplicables las sanciones registrales correspondientes por ante el Registro Nacional de Constructores de y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, según lo que determine en su caso la Dirección Nacional de Vialidad. -

Art. 26°.- CAUSALES GENERALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán las establecidas en la Ley 8.072, su decreto reglamentario y las causales especiales establecidas en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces. Las causales generales de extinción son las siguientes:

a) Incumplimiento grave o reiterado imputable al contratista.-
b) Incumplimiento grave o reiterado imputable al organismo contratante.-
c) Por acuerdo de partes.-
d) Por caso fortuito o fuerza mayor.-
e) Por quiebra o pérdida de la personalidad jurídica del contratista.
f) Revocación por el organismo contratante, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-
g) Por cumplimiento del objeto de la contratación o vencimiento del plazo.-
h) Por muerte o incapacidad sobreviniente del contratista.-
i) En caso de concurso preventivo del contratista, el concursado podrá ofrecer la continuación de la ejecución contractual en las condiciones originariamente pactadas, dentro de los treinta días de decretada la apertura del concurso. Será facultad del organismo contratante aceptar tal ofrecimiento o disponer la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista. –
En lo que no se especificara anteriormente, serán de aplicación las normas reglamentarias establecidas en los arts. 75 y 76 del Decreto 1.319/18.-

Art. 27°.- MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO. -

En los contratos de Obra Pública el pliego de condiciones particulares o documento que haga sus veces, determinará la forma y oportunidad en que la entidad contratante efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados, como así también el plazo y modalidades de su cumplimiento. Subsidiariamente a lo establecido en dicho Pliego de Condiciones Particulares se aplicará lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado D - Control de Costos .-

Art. 28°.- CERTIFICADO FINAL.-

En el contrato de Obra Pública la entidad contratante emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos a que las partes se consideren con derecho, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares y, subsidiariamente, a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado E – “Finalización del Contrato”.

Art. 29°.- CIRCULARES ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO. CONSULTAS AL PLIEGO.

El organismo licitante, de oficio o a petición de parte, podrá efectuar modificaciones, enmiendas y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en el acto licitatorio y se publicarán tales modificaciones o aclaraciones en el sitio web de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas. Asimismo, tales notas aclaratorias se agregarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas.
En el caso que tales modificaciones, enmiendas y aclaraciones se realicen en un plazo menor a tres (3) días deberá ampliarse el plazo de presentación de ofertas y posponerse el acto de apertura, comunicando tal circunstancia a todos los adquirentes de Pliego, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.
La nueva fecha se fijará y se deberá anunciar y publicar con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de sobres, en los mismos medios en que se dio a conocer el llamado.
Cualquier persona podrá tomar vista del pliego de bases y condiciones en el sitio web de la Provincia y descargarlo en caso de ser necesario. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los Pliegos deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares y documentación técnica obrante en el organismo licitante relativa a la contratación deberán efectuarse por escrito en el organismo contratante, en el lugar que se indique en el citado Pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego de condiciones particulares o documentación técnica de la licitación los consultantes que aún no lo hubieran hecho, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
Quienes hayan adquirido los pliegos podrán elevar consultas y pedido de aclaraciones hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo licitante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a un (1) día hábil con relación al mencionado acto de apertura.-

Art. 30°.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. -

En el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se mencionarán los demás requisitos y documentación que deberán presentar los oferentes en sus propuestas. –

Art. 31º.- CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente, como así tampoco no podrá ceder o transferir el contrato cuando el mismo tenga causa en las cualidades personales o técnicas del contratista.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna iguales o mejores condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8.072 y art. 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Supervisión de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

Art. 32º SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado a requerimiento del Pliego de Condiciones Particulares u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Supervisión indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente, podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc., a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Supervisión de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.
Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente, se lo considera en situación similar a la descripta en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.
El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.-

SECCIÓN 3

SECCIÓN 3A

SECCIÓN 3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

Art. 1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Obra:

OBRA: RUTA NACIONAL N° 86. "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO"
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO - SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00.
PROVINCIA DE SALTA

se establece en

<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u> PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 2.827.849.000,00), al mes de AGOSTO de 2022.-

Plazo de Obra: DIECIOCHO (18) MESES.

Art. 2.- REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN EL SOBRE GRANDE Nº 1 (Original y Copia y soporte en formato digital de la oferta y documentación presentada)

1.- Solicitud de Admisión, según Formulario Modelo de Sección 4.

2.- Garantía de Mantenimiento de Oferta, según Art. 16° del Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611.

3.- Impresión del Pliego en su totalidad; en la Sección 7 deberán estar impresos los Planos en hoja A3 como mínimo. Rubricados por el Oferente en cada hoja.

4.- Certificado de Inscripción y Capacidad, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia o Certificado Provisorio del mencionado Registro, según Artículo 5° del Pliego General de Bases y Condiciones.

La Capacidad de Contratación Anual requerida, deberá ser como mínimo $ 1.885.232.600 (Pesos, Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos).

La Capacidad Técnica en la Especialidad Vial requerida, deberá ser como mínimo $ 1.885.232.600 (Pesos, Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos).

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar el certificado definitivo extendido por el Registro General de Contratistas de la Provincia antes de la preadjudicación, en el marco de lo previsto en el art. 31 de la Ley 8.072 y art. 81 Decreto Nº 1.319/18. En caso que no se presentare dicho certificado definitivo antes de la preadjudicación, se intimará su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de Diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder sin más a la desestimación de la oferta.

5. Sellado de Ley.

6. Planilla de Equipos necesarios a utilizar en la Obra, según Formulario Modelo de Sección 4.

7. Pliego Licitatorio (Original únicamente) suscripto en todas sus fojas por el Representante Técnico y por el Representante Legal.

8. Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º-Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.

9. El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres, de acuerdo al Art.12º - Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones. En caso de no ser presentado en la oferta, los oferentes deberán presentar la constancia de regularización fiscal formulario DGR F 500 previo a la adjudicación definitiva, conforme lo previsto en art. 43 último párrafo Decr. Nº 1.319/18.

10. Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas o Declaración Jurada, de acuerdo al Art.12º-Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones.

11. El oferente o cada miembro de la UT Oferente deberán presentar los Estados Contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a la fecha del acto de apertura acompañados de los Informes del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea).

Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.

La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser "favorable" (con o sin salvedades). Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una "Opinión Adversa" o "Abstención de opinión" es causal de desestimación.

Art. 3.- REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN SOBRE CHICO N° 2 (Original y Copia)

1.- Oferta Económica del Oferente con valores calculados a marzo/2020, según Formulario Modelo de Sección 4.

2.- Propuesta del Oferente con valores calculados a marzo/2020, según formulario Modelo de Sección 4.
Todos los aranceles, impuestos y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de esta Licitación, o por cualquier otra razón, vigentes siete (7) días antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

3.- Análisis de Precios Unitarios detallados de cada uno de los Ítems que componen la Propuesta, con valores calculados a marzo/2020 según Formulario Modelo de Sección 4

El análisis de precios deberá cumplir con lo exigido por el Decreto Nacional 691/2016 y la documentación indicada en el art. 11 de la presente Sección 3A bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

El porcentaje correspondiente a la mano de obra, en la composición de cada uno de los Análisis de Precios de los ítems que componen la totalidad de la obra, deberá ser razonable y responder a la real incidencia del personal utilizado para la ejecución de las tareas específicas.

El Organismo contratante podrá requerir las aclaraciones y rectificaciones que considere necesarias en el caso que los Análisis de Precios no cumplan con lo establecido precedentemente, pudiendo llegar a declarar la Oferta como inadmisible.

La cotización de la mano de obra a incluirse en los Análisis de Precios Unitarios deberá ser elevada por los oferentes observando el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra, y tomando los valores de **las tablas salariales publicadas por la U.O.C.R.A. vigentes al <u>mes de AGOSTO de 2022</u>.**

Toda variación que se produzca sobre los valores de dichas tablas, serán susceptibles de la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 691/16, sus Anexos complementarios y modificatorias. –

4.- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según la Memoria Descriptiva.

5.- Plan de Desvíos, según Art. 5 de Memoria Descriptiva.

6.- Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra.

Art. 4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

A efectos de poder realizar la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, los Oferentes deberán presentar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al Acto de apertura, la siguiente documentación (en original y copia):

a) Documentación que acredite la personería del Representante Legal o Apoderado y, en su caso, de quién unifique la Representación, conforme lo establecen los Art. 13º y 14º del Pliego General de Bases y Condiciones.

b) Documentación Societaria del Oferente o Integrantes del Grupo, según Art. 13º del Pliego General de Bases y Condiciones.

c) Trabajos Realizados como Contratista Principal en Obras de Naturaleza y Volumen Similar y Detalle de Trabajo Actual y Compromisos Contractuales, según Formulario Modelo de Sección 4.

d) Personal

d1) Personal propuesto para administrar y ejecutar el Contrato, Nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de las Obra Licitada y Compromiso de Aceptación del Cargo; además deberá presentar Certificado de Habilitación con número de matrícula, emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta. Así mismo deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividad vial, con título Ing. Civil o Ing. Vial expedido por Universidad con validez en la República Argentina.

d2) Certificado otorgado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta al Profesional que realice el Estudio de la Licitación, donde conste haber pagado los aranceles correspondientes.

e) Descripción de los Métodos de Autocontrol de Calidad que, como mínimo, empleará.

f) Capacidad Económica Financiera

f1) Cálculo de Índices

Se deberá efectuar el cálculo de los **ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD**, detallando para cada uno, el resultado de cada uno de los tres (3) últimos Estados Contables anuales y cerrados según la normativa vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Se deberán calcular de la siguiente manera, presentando en forma detallada cada uno de los valores:

i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ a 1

ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio (*) / Pasivo Corriente) ≥ 0,80.

iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) ≤ a 2

iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso (**) > a 0,

(*): Cada empresa oferente tiene su propio Plan de Cuentas. Para el cálculo del índice Liquidez Seca o Prueba Ácida, se deberá tener en cuenta no solamente la cuenta o rubro denominado "Bienes de Cambio", sino también otras denominaciones equivalentes como por ejemplo "Obras en Proceso", "Mercaderías", "Materiales", que representan Activos que si bien se encuentran dentro del Activo Corriente tienen menor liquidez. Este índice constituye una prueba severa de la posibilidad de afrontar las obligaciones de corto plazo al excluir los "Bienes de Cambio" (o similares) del total del Activo Corriente y relacionarlos con el total del Activo Corriente.

(**) Siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.

En el caso de que el oferente sea una UT, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales para cada una de ellas.

f.2) Evaluación:

Efectuado el cálculo de los índices mencionados en la Subcláusula **f.1)**, correspondientes al Oferente individual o a cada uno de los miembros de una UT Oferente, la oferta se clasificará en una de las siguientes cinco situaciones:

SITUACIÓN A): RESULTADO CORRECTO: Para el Oferente individual o cada uno de los miembros de una UT Oferente, el resultado de los índices para el **último ejercicio económico**, alcanza el valor aceptable requerido de cada uno de los índices de Liquidez, Liquidez Seca o Prueba Ácida, Endeudamiento y Rentabilidad. No se requiere la Acreditación Subsidiaria de Acceso al Crédito y/o Activos Líquidos.

SITUACIÓN B): 1 RESULTADO INCORRECTO SUBSANABLE:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, no alcanza al valor aceptable. El oferente deberá incluir en la oferta la demostración de que dispone acceso al crédito y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo que se determina "*dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).*".

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, correspondiente a **uno** solo de los miembros de la UT Oferente, no alcanza al valor aceptable. La UT Oferente deberá incluir en su Oferta la demostración de que dispone acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe calculado para el oferente individual.

SITUACIÓN C): 2 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **dos (2)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable El oferente deberá incluir en su oferta la demostración de que dispone acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al doble del monto mínimo requerido para la SITUACIÓN B) Oferente individual.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): Cuando se trate de una UT Oferente, y sólo **uno (1)** de los socios que la integre no alcance el valor aceptable para el resultado de **dos (2)** de los índices estipulados, o cuando **dos (2)** socios distintos no cumplen, cada uno de ellos, con el valor requerido en relación a sólo el resultado de **un (1)** índice. La UT Oferente deberá acreditar en su oferta, que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos, por un monto mínimo equivalente al doble de lo requerido en la SITUACIÓN B, UT Oferente.

SITUACIÓN D): 3 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **tres (3)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone del triple del monto mínimo de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula** f 3) **Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **tres (3)** de los índices estipulados, no cumple con el valor aceptable, ya sea que el resultado de los **tres (3)** índices correspondan a los balances de **un único** socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente acredita en su oferta que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula** f 3)**. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), por un monto mínimo equivalente al triple de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN E): RESULTADO INCORRECTO NO SUBSANABLE: **cuatro (4) o más resultados** dan un valor no aceptable.

Situación	**Cumplimiento de Parámetros**	**Oferente Individual**	**Oferente UT**
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	Presupuesto Oficial / Plazo de Ejecución * 3	50% Situación B) Oferente Individual
Situación C): *2 Resultados Incorrectos Subsanables*	No alcanza 2 parámetros	El doble de Situación B) Oferente Individual	El doble de Situación B) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	El triple de Situación B) Oferente Individual	El triple de Situación B) Oferente UT
Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable

En ningún caso el monto mínimo requerido podrá superar el importe del presupuesto oficial. En virtud de ello, en aquellos casos donde el Plazo de Obra resulte inferior a nueve (< 9) meses, la metodología de cálculo del monto mínimo a acreditar de activos líquidos y/o acceso al crédito definido en la Subcláusula f 1) es anulada y reemplazada por la presente. El monto de Activos Líquidos a acreditar por parte del Oferente Individual en la Situación D), será el equivalente al monto del Presupuesto Oficial, respetando luego las proporciones establecidas para las Situaciones B) y C) para oferente individual y B), C) y D) para oferente UT.

Situación	**Cumplimiento de Parámetros**	**Oferente Individual**	**Oferente UT**
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	1/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	1/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación C): 2 *Resultados Incorrectos Subsanables*	No alcanza 2 parámetros	2/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	2/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	Presupuesto Oficial	El 50 % Situación D) Oferente Individual
Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable

f.3) Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito Forma y Recaudos

ACCESO A CRÉDITOS Y/O ACTIVOS LÍQUIDOS: Los únicos medios aceptables para la acreditación de la disponibilidad del capital de trabajo, requerido en las SITUACIONES B), C) y D) son los siguientes:

a) Acceso al crédito: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una carta con firma del Responsable del Banco o Bancos nacionales financiantes, regidos por Banco Central de la República Argentina, la que substancialmente deberá ajustarse al modelo incluido en el Apéndice Anexos y Formularios del presente Pliego.

   La carta de acceso al crédito deberá estar confeccionada en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

   Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

b) Activos líquidos:

   b.1) **Efectivo en caja:** se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una Certificación por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

   b.2) **Efectivo en bancos**: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los extractos bancarios comprendidos entre los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura acompañados de una certificación bancaria (firma y sello de autoridad competente).

   b.3) **Inversiones corrientes:** se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los correspondientes certificados de tenencia o resúmenes de cuenta con valor de cotización (emitido por la Caja de Valores o por otra entidad similar debidamente regulada), acompañados de copia del Libro Mayor del Rubro "Inversiones Corrientes", por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura, segregado en sus respectivas cuentas y subcuentas, en donde se pueda identificar dichas inversiones corrientes. En el caso de plazos fijos, corresponde presentar copia certificada de los mismos ante Escribano Publico o autoridad bancaria pertinente.

Todos los activos líquidos declarados en la oferta tienen que estar expuestos a una misma fecha (fecha de corte), criterio que también se aplica para cada empresa que integra una UT Oferente y a toda la UT en su conjunto.

Tanto la fecha de corte de los activos líquidos como la fecha de emisión de los documentos mencionados en los puntos a) y b) deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

En caso de que los importes estén expresados en moneda extranjera los mismos deberán ser convertidos a moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente a la fecha de corte.

Se podrá solicitar documentación adicional a efectos de que el oferente acredite, a satisfacción del comitente, la tenencia de acceso al crédito y/o activos líquidos. A efectos de alcanzar el monto mínimo requerido, no se podrán incorporar otros créditos o activos líquidos que no hayan sido declarados en su oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el caso que la empresa oferente y/o empresa que integra una UT Oferente, presente en su oferta los mismos activos líquidos, reconocidos por el Comitente en otras licitaciones (en las cuales todavía no se ha suscripto contrato), el Comitente se encuentra facultado para solicitar al Oferente activos líquidos adicionales, distintos de aquellos presentados en su oferta y disponibles a la fecha de apertura, todo ello a fin que el Oferente demuestre poseer capacidad financiera suficiente para alcanzar el requisito financiero mínimo exigido para la obra que se licita y el de todos aquellos que se encuentren en proceso de licitación hasta su respectiva firma de contrato.

f.4) Informe analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor o igual a 12 meses).

Cada Oferente individual o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente, deberá incluir en su oferta, un “Informe analítico de carácter económico – financiero”.

El mismo debe tener fecha de emisión dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación y deberá estar debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente (Oblea).

Deberá contener:

1. El cálculo de los ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD, según subcláusula **f 1)**.

2. Se deberá realizar un análisis descriptivo de la situación económico- financiera de la empresa, respecto de cada uno de los Estados Contables involucrados (rubros más significativos y su interrelación con todos los Estados Contables), como de la evolución de la firma a los largo de los tres (3) ejercicios económicos involucrados, teniendo en cuenta la evolución del sector en que se desenvuelve, la estrategia de la empresa y cómo el contexto económico y el impacto inflacionario afectaron a la empresa.

   En función del análisis realizado, deberá presentar las principales variaciones Patrimoniales y de Resultados entre los últimos tres (3) ejercicios económicos y su justificación (por ejemplo, el aumento en bienes de uso que puede ser por revalúo o la estrategia de inversiones). Se solicita que se agregue cualquier información que haya servido a la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar funcionando como empresa en marcha.

Nota: Una empresa en marcha es aquella que está en funcionamiento y se espera que continuará sus actividades dentro del futuro previsible, por un período de al menos 12 meses desde el cierre del ejercicio, sin limitarse a ese período.

3. Asimismo, dicho profesional en su informe deberá determinar:

   - La capacidad que tiene la empresa para generar recursos con su operatoria habitual, el nivel actual de autogeneración de fondos y qué uso se hace de la utilidad operativa de la empresa (Descripción sobre la estrategia de reinversión de utilidades).

   - La capacidad de pago de la empresa a corto plazo, identificando los compromisos existentes. En este sentido se deberán indicar los plazos promedio de cobro y de pago y una descripción de cómo se solventa la diferencia.

   - Las principales estrategias de financiamiento de la empresa, con una descripción de los tipos de financiamiento que utiliza la empresa (proporción de financiación propia o de terceros). En cuanto a la financiación de terceros, deberá detallar las Entidades Bancarias con las que se opera. En caso de que correspondiera la presentación de Activos líquidos y/o Cartas de Acceso al Crédito para la presente obra, deberá presentar

un listado detallando las financiaciones comprometidas para la presente licitación (indicando el monto), y además las obtenidas para ser presentadas en otras licitaciones que se encuentren en proceso de adjudicación, es decir, aquellas que aún no se haya firmado el contrato).

4. Hechos posteriores a la emisión de los Estados Contables: Como valor agregado, se deberán informar hechos ocurridos con posterioridad a la emisión de los últimos Estados Contables presentados, a los efectos de contar con información actualizada para evaluar la situación económico financiera de las empresas oferentes o miembros de una UT Oferente.

f.5) Cláusula transitoria por Emergencia Sanitaria COVID-19.

En virtud de las cuestiones emergentes del contexto actual se incorpora la presente cláusula al PCP, la cual será de carácter transitoria y establece que: Para la sub cláusula f 1) - Cálculo de Índices, a continuación de "Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.", se agrega: "Por cuestiones de público conocimiento, se considera que los Estados Contables cerrados a partir del 30/04/2020 pueden presentar situaciones extraordinarias y atribuibles a la situación de emergencia sanitaria mundial afectando negativamente la Situación en la que se clasifica al oferente (ver sub clausula f 2) - Evaluación). En virtud de ello, a solicitud expresa del oferente, acompañado de la correspondiente justificación, a los efectos de evaluar la admisibilidad, NO se tomarán en cuenta los índices del último ejercicio económico y la evaluación se realizará en función de los índices del ejercicio inmediato anterior.

Se aclara que para solicitar que se analice la admisibilidad en base a los estados contables del anteúltimo ejercicio económico, aunque sean obras con plazo de ejecución menores a 12 meses, también deberán presentar el Informe Analítico indicado en la sub cláusula f 4) Informe Analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor a 12 meses). En dicho informe, además el profesional interviniente deberá explicar la situación económica del último ejercicio y su vinculación con la emergencia sanitaria, exponiendo el deterioro de las principales variables contables, económicas y/o financieras que estime convenientes".

Art. 5.- MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO. EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

5.1. Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para la presentación de las ofertas, el Comitente puede modificar, enmendar y condicionar los documentos de la licitación, expidiendo circulares o aclaratorias, sin que por ello se altere la fecha de apertura. Cuando el Comitente introduzca un cambio con posterioridad al plazo precedente indicado, deberá fijar una nueva fecha de presentación de ofertas, en función de la trascendencia de la modificación. Toda modificación o aclaratoria emitida en cualquiera de los períodos indicados precedentemente, formará parte de los documentos de licitación.

5.2 Todo adquirente del pliego, por esa sola causa, asume el compromiso de concurrir a la Oficina de Documentación sita en calle España 721 -Salta Capital - Depto. Contable de la D.V.S., el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Art. 5.1 - Sec. 3.A, a fin de notificarse de los cambios introducidos en los Pliegos hasta el vencimiento del plazo ya aludido. Todo adquirente de Pliego queda notificado de esos cambios en esa fecha aun cuando no concurriese o lo hiciera tardíamente, ello sin perjuicio que el organismo licitante lo notifique con anterioridad.

5.3. Toda modificación o aclaratoria emitida por el Comitente, será comunicada a todos los adquirentes de los documentos que componen el "Llamado a Licitación". Si ello se hubiese omitido, quedará subsanado con la obligación impuesta en Sec. 3.A - Art. 5.2.

5.4. Aún en el caso que la modificación o aclaratoria se hubiese introducido en el período anterior al vencimiento del plazo aludido en el comienzo del Art. 5.1 - Sec. 3.A, el Comitente podrá otorgar a los Oferentes, si lo estimare prudente, un tiempo razonable que les permita tener en cuenta la misma en la preparación de sus ofertas, estableciendo una nueva fecha de apertura. Dicha ampliación de plazo deberá ser fehacientemente notificada a todos los adquirentes de pliegos para concursar en esta Licitación.

5.5. El Comitente, en el domicilio fijado en el "Llamado a Licitación" y oficina allí mencionada, tendrá para consulta de todos los interesados, un juego completo de la documentación que rige en esta licitación, incluidos todas los adendas y documentación técnica, durante el lapso de presentación de ofertas (original o prorrogado).

Art. 6.- VALIDEZ DE LA OFERTA

6.1. Las ofertas serán válidas por un período de sesenta (60) días corridos a partir del día del Acto de Apertura de Ofertas.

6.2. El plazo de mantenimiento de las ofertas se ampliará automáticamente por períodos sucesivos iguales al original, siempre que el Oferente no rechace expresamente y antes de su iniciación, la siguiente ampliación automática. Esta presentación debe hacerse con los mismos recaudos que el retiro de la oferta.

Art. 7.- GARANTÍA DE LA OFERTA

7.1. El Oferente proveerá como parte de su oferta, una garantía que represente el 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611. La reposición del sellado deberá efectuarse obligatoriamente por la mera presentación de la garantía y sin perjuicio que la oferta resulte o no preadjudicada o adjudicada, dentro de las 48 horas o del plazo de intimación que establezca en cada caso el Comitente.

7.2. La garantía de la oferta de un Oferente que no ha resultado adjudicatario le será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles computados desde la notificación de la adjudicación.

7.3. La Garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al adjudicatario será devuelta cuando se haya firmado el Contrato y aquél hubiera presentado la garantía de cumplimiento de Contrato.

7.4. La garantía de la oferta será ejecutada:

a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta;

b) Si el Oferente no acepta la comunicación de la rectificación de los errores materiales del monto de la oferta según lo establecido en la Sección Art. 3 - Sec. 3.B

c) En el caso de un adjudicatario, si no concurre dentro del plazo fijado a:

* firmar el Contrato, o
* proveer la Garantía de cumplimiento de Contrato.

Art. 8.- RETIRO DE LAS OFERTAS

El retiro o desistimiento de la oferta desde el acto de apertura de ofertas y hasta el vencimiento del período de mantenimiento de la oferta original consignado en el Formulario de la Oferta, o durante el período de ampliación de mantenimiento de oferta que esté corriendo, implicará sin más la pérdida de la garantía según el Art. 7.4 - Sec. 3.A, y la comunicación al registro de Contratistas de Obras Públicas. En caso que la garantía no resultare líquida y exigible, la Comitente podrá descontar al oferente de cualquier crédito que este tenga pendiente de pago por parte del Estado el

monto equivalente a la garantía del mantenimiento de oferta, todo lo cual se presume aceptado por el oferente con la sola presentación de su oferta y sin que puedan interponer reclamo alguno.

Art. 9.- IMPUGNACIONES

Toda impugnación deberá ser acompañada por una fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Dicha fianza podrá efectivizarse hasta el día hábil siguiente de aquel en que se hubiera presentado la impugnación. La impugnación presentada sin la constitución de dicha fianza podrá ser desestimada sin que el oferente tenga derecho a reclamo alguno.

Solo se admitirá la constitución de la fianza referida mediante depósito en efectivo en la cuenta de la Dirección de Vialidad de Salta en el Banco Macro S.A. Sucursal Salta, acompañando la Nota de Crédito pertinente.

En caso que la impugnación debidamente afianzada prosperara, la fianza ofrecida le será devuelta dentro de los treinta (30) días computados desde la fecha de la resolución favorable a la misma.

En caso que se dictare resolución contraria a la impugnación presentada, se procederá a la ejecución de la fianza ofrecida.

Art. 10.- CARTEL DE OBRA

Es obligatoria la colocación de Dos Letreros de Obra conforme la tipología establecida en Convenio DNV – DVS Anexo II para la ejecución de la presente obra, el cual forma parte del presente pliego de Bases y condiciones.

El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera, con vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona y apoyo de hormigón de 1 mt de profundidad como mínimo.

Se deja establecido que las medidas fijadas para dichos letreros son: 6 metros de ancho x 4 metros de alto.
La grafica será en vinilo autoadhesivo (scotchcall 3M o similar), con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años) a color 4/4, el cual incluirá el logo de Presidencia Argentina, Ministerio de Obras Públicas, Vialidad de la Nación y Vialidad de Salta.

La Repartición establecerá en cada caso el emplazamiento de los Carteles de la Obra, de manera que los mismos tengan una ubicación que facilite su lectura por el público.

El Cartel será colocado en el momento de replanteo; en caso contrario se aplicará una multa al Contratista de un importe equivalente a diez jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento.

Art. 11.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La ley por la que se regirá el Contrato es el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional (Decreto Nacional No. 691/2016, sus Anexos complementarios y modificatorios), tomando como Mes Base, el mes de agosto de 2.022.

Se evaluará bajo las siguientes reglas:

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA OFERTA:

1- **Indispensable para un Oferente individual y/o UT oferente:**

a) **Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.**

b) **Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias:**

b.1) **Planilla de materiales en donde se discrimine:**

b.1.1) **Costo en origen material, incidencia por manipuleo, transporte (DMT y $/U.Km).**

b.1.2) **Incidencia por perdida.**

b.2) **Asociación de cada material con el índice de cada insumo empleado en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto No. 691/2016. Los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACION, de la página web de la DNV (www.vialidad.gob.ar)**

b.3) **Asociación de la apertura de mano de obra en cada ítem principal con la cuadrilla correspondiente.**

b.4) **Aperturar aquellos ítems cotizados con unidad global.**

b.5) **Apertura del coeficiente resumen en:**

PORCENTAJE (%)
Gastos generales
Beneficios
Subtotal 1
Gastos financieros
Subtotal 2
Impuestos detallar y discriminar en: Ingresos Brutos:
Otros gravámenes: IVA:
Total sumado:

c) **SOPORTE DIGITAL: Presupuesto desagregado por ítem, análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems y composición de la obra.**

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE PODRA IMPLICAR LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE, A CRITERIO DE LA ENTIDAD LICITANTE.

2- Asimismo, el Oferente y/o UT oferente tendrá que acompañar:

a) **Nota en la que se especifique la categoría de obra**
b) **Poder especial o Acta de Directorio en el que la empresa oferente o UT (cada una de las empresas que la integran) de resultar adjudicataria y contratista de la presente obra, se mencione las facultades conferidas al apoderado a: renunciar en los términos del art. 375 inciso i) del Código Civil y Comercial de la Nación, realizar trámites, gestiones, diligencias, renuncias a derechos y todo otro acto relacionado con el Decreto 691/2016 y demás normas complementarias y aclaratorias de Redeterminación de Precios, y las renuncias contempladas en los arts. 944, 945, 948 y 949 del cuerpo normativo vigente.**

DOCUMENTACION ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO

En Anexo al presente Pliego se adjunta:

a) Estructura de ponderación de insumos principales o estructuras de costos, que se acompaña al presente Pliego bajo el título COMPOSICION DE LAS OBRAS (Coeficientes de Ponderación).

b) Los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACION, de la página web de la DNV www.vialidad.gob.ar

c) El modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva será el establecido según MODELO ANEXO IA del Decreto No. 691/2016.

SECCIÓN 3B

SECCION 3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 1.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

1.1. El Comitente puede, a su juicio, pedir a cualquiera de los oferentes una aclaración de su oferta, pudiendo intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previo a la preadjudicación. El pedido de aclaración y la respuesta serán por escrito; pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá un cambio en el precio, condiciones de pago y calidad propuesta, excepto la facultad de solicitar mejora de oferta al oferente mejor colocado o bien cuando se solicite una confirmación de la corrección de errores aritméticos descubiertos por el Comitente en la evaluación de las ofertas según el Art.3 de la presente Sección 3B.

Art.2.- REVISIÓN DE LAS OFERTAS.

2.1. El análisis de las propuestas se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada interesado en oportunidad del acto licitatorio y la solicitada en Art. 4 de Sec. 3.A. La falta de presentación de la Documentación Complementaria en tiempo y forma, podrá ser motivo de desestimación de la o las Propuestas en cuestión, o bien de intimación perentoria e improrrogable a su presentación, de acuerdo al interés de la entidad contratante.

2.2. Una oferta admisible es aquella que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento. Una desviación o condicionamiento es aquel que: a) afecta en forma sustancial el alcance, calidad y desarrollo de las obras; b) limita en cualquier forma sustancial, contraria a los documentos de la licitación, los derechos del Comitente o las obligaciones del Oferente, según el Contrato; o c) de ser aceptada o rectificada afectaría en forma manifiesta la igualdad entre oferentes.
Serán declaradas inadmisibles las propuestas que presenten desviaciones sustanciales o condicionamientos en aspectos esenciales tales como el precio, condiciones de pago o calidad propuesta o en las que se compruebe:

a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaría o miembros de un mismo grupo empresario, intervenga en dos o más propuestas;

b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes;
c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada;
d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada;
e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente a los requisitos de la contratación, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reserva respecto a los plazos, condiciones y especificaciones esenciales de los pliegos de la licitación.

2.3. Para la revisión de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación evaluará y calificará las propuestas, preadjudicando a la que resulte más conveniente, debiendo estar dicha recomendación debidamente fundada.

A los efectos de dicha evaluación se tendrá en cuenta el precio ofrecido y su valor actualizado en aplicación de los coeficientes de ponderación de insumos y estructura de costos de la presente obra, aptitud de los oferentes y demás condiciones de la oferta.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada por la Comisión de Preadjudicación a fin de determinar la elegibilidad de las mismas, sin perjuicio que dicha información pública se encuentre agregada o no a la documentación acompañada por los oferentes al tiempo de elevación de la oferta.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractuales no subsanados, como así también la existencia de pleito extrajudicial o proceso judicial vigente a la fecha de apertura de ofertas, en los cuales el oferente hubiere asumido la calidad de actor y/o demandado respecto a la Dirección de Vialidad de Salta y/o al Estado Provincial en relación a procedimientos de contratación celebrados por éstos, deberán ser especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar sin más la oferta elevada por inconveniente en virtud de tales antecedentes del proponente (art. 37º Ley Nº 8.072), sin que tal decisión otorgue derecho a reclamo alguno por parte del oferente moroso, incumplidor o litigante.

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones en la oficina en que se encuentren sin necesidad de petición formal por escrito, siempre que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato, no obstante lo cual durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación, en un todo de conformidad al art. 10 Ley Nº 8.072, sin generar derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.-

2.4. En caso de observaciones y/o impugnaciones al acto de apertura de ofertas y/o al dictamen de preadjudicación, los oferentes se comprometen a cumplir ineludiblemente con los requisitos extrínsecos e intrínsecos y a afianzar tales planteos conforme lo dispuesto en la Ley y en el presente Pliego para su admisibilidad. Asimismo, renuncian expresamente a entablar medidas cautelares, acciones o demandas judiciales o de cualquier naturaleza en contra de la Dirección de Vialidad de Salta y/o la Provincia de Salta en relación al acto

administrativo de adjudicación o aquel que resuelva dejar sin efecto o declarar fracasada la contratación, sin agotar previamente la vía administrativa correspondiente. En caso que el oferente incumpliere lo aquí dispuesto, se remitirán por cuerda separada copias de los antecedentes al Registro General de Contratistas de la Provincia a efectos que se aplique la correspondiente sanción registral de suspensión o inhabilitación para contratar por el tiempo que correspondiere, con más la pérdida sin más de la garantía de mantenimiento de oferta constituida al oferente incumplidor. Vencido que fuere en juicio, el oferente litigante deberá soportar los daños, perjuicios e intereses que su accionar le produjere en forma directa e indirecta a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta, con más los gastos, costas y honorarios de tales incidencias, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar por inconvenientes las ofertas presentadas por aquellos oferentes que ostentaren la calidad de actor o demandada en tales procesos judiciales y/o que no hubieren satisfecho en forma íntegra y total los daños, perjuicios e intereses irrogados, con más los referidos gastos, costas y honorarios, todo ello a criterio del organismo licitante, como consecuencia de dichos procesos judiciales o pleitos o litigios de cualquier naturaleza en relación a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta.

Art. 3.- CORRECCIÓN DE ERRORES

3.1. Una vez establecido que las ofertas son admisibles el Comitente controlará los aspectos aritméticos de las mismas a fin de detectar eventuales errores. Los errores serán corregidos por el Comitente de la siguiente manera:

a) Cuando haya una contradicción entre las sumas en números y en letras, las sumas en letras prevalecerán.

b) Cuando haya una contradicción entre el precio unitario y el importe total de la línea que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario, de acuerdo con lo establecido, prevalecerá, a menos que en opinión del Comitente haya un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso el importe total de la línea, según lo indicado, prevalecerá y se corregirá el precio unitario.

c) Cuando no haya coincidencia en la cantidad de algún ítem del Formulario Propuesta, de Sección 4, se ajustará el importe total de la línea, multiplicando el precio unitario por la cantidad original de dicho Formulario.

3.2. El Comitente ajustará el monto establecido en el Formulario de la Propuesta de acuerdo con el procedimiento anterior de corrección de errores y, comunicada al Oferente, será considerada obligatoria para el mismo.

SECCIÓN 3C

SECCIÓN 3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3C. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Art. 1.- Definiciones.

1.1. Los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del contrato se entenderán y aplicarán siempre según las siguientes definiciones.

Comitente: Es la Dirección de Vialidad de Salta.

Contratista: Es la parte en el contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra de que se trate.

Libro de Notas de Pedidos: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el contrato.

Libro de Órdenes de Servicio: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones de la inspección de Obra que se comunican al Contratista.

Plazo de Garantía: Es el lapso que se inicia con la Recepción Provisional de la obra por el Comitente y concluye con la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Contratista por los vicios redhibitorios, de conformidad a las normas generales del derecho.

Representante Técnico: Es el profesional en quien el Contratista delega la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica consiguiente.

Supervisor de Obra: Es el profesional designado por el Comitente para representarlo y realizar la Supervisión de la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y el contrato se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos convenidos, las leyes y las normas aplicables. Intervendrá en todas aquellas cuestiones que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del contrato

Inspector de Obra: Es el profesional designado por la Dirección Nacional de Vialidad, por intermedio del 5to Distrito Salta, para confeccionar y suscribir el acta de replanteo, realizar la inspección de los trabajos, confeccionar las fojas de medición, certificados de avance de obra, cuadros modificatorios de obra, actas de redeterminación de precios y de recepciones provisorias y definitivas, quedando dicha documentación sujeta al contralor de la Supervisión de Obra y aprobación del Comitente, de corresponder.
También es el receptor de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del contrato.

Art.- 2.- Documentación del Contrato y otras Condiciones

Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- Las condiciones del Contrato.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.
- Las Especificaciones Técnicas.
- Los Planos.
- Plan de Trabajos.
- Los Cómputos Métricos.
- Los términos de la Oferta que se adecuen a la documentación de la Licitación y a la legislación vigente.
- El Plazo de Obra es de: **DIECIOCHO (18) MESES.**
- El Período de Garantía es de DOCE (12) Meses.
- La proporción a retenerse de los pagos por Fondo de Reparo es del Cinco por ciento (5%).
- Los planos conforme a Obra deben ser presentados **previo a la Recepción Provisoria.**
- La ley por la que se regirá el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8.072 y Decretos Reglamentarios (Decr. Nº 1.319/18), Decr. Nacional Nº 691/16, Anexos y modificatorios, considerando como Mes Base a agosto/2022. En forma subsidiaria, en relación a aquellas cuestiones no reglamentadas por el presente Pliego y en lo que resultare procedente, se aplicara el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación Edición 2017 (Pliego FTN 2017) y/o las normas que resultaren analógicamente aplicables y los principios generales del derecho.-

Art. 3.- Replanteo - Entrega del emplazamiento.

3.1. El Comitente comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de cinco (5) días la fecha de inicio del replanteo de las obras (la que no podrá exceder del plazo de quince días corridos, computados a partir del momento de la firma del contrato). El replanteo se llevará a cabo por el Inspector de Obra, con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.
Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, las progresivas y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Inspector introduzca durante el curso de los trabajos. Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

3.2. Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

3.3 Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Inspector de Obra y el Contratista o su Representante Técnico. Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

3.4 El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con cinco (5) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que exista, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del primer replanteo.

3.5 El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir, el Emplazamiento.

Art. 4.- Decisiones del Inspector de Obra.

4.1 Las decisiones que adopte el Inspector de Obras en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro de órdenes de servicio.

4.2. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario, en cuyo caso en forma previa intervendrá el Supervisor de Obra.

4.3. El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra dejando constancia escrita y firmada en dicho libro.

En ese acto quedará notificado de toda Orden de Servicio precedente de la que aún no se hubiere notificado en forma expresa.

4.4. El plazo para el cumplimiento de una orden de servicio será determinado por la Inspección de Obra en la misma orden.

El no cumplimiento de una orden de servicio dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 300 litros de gasoil por día de incumplimiento al precio del combustible publicado en la página de Vialidad en el link.: Transporte de Cargas> Pagos > Valor de Combustibles, o el que en un futuro se indique. La multa será de aplicación inmediata y deberá ser descontada del certificado del mes de ejecución en el cual se produjo el incumplimiento.
El plazo para cuestionar una orden de servicio mediante una nota de pedido será: tres (3) días hábiles desde su notificación, plazo en el que la obligatoriedad de cumplimentar la misma quedará suspendida, y en el que el Representante Técnico deberá exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, el Representante Técnico podrá ampliar dichos fundamentos. El plazo podrá ser ampliado por la Inspección de Obra según las circunstancias. El Comitente podrá disponer la ejecución de los trabajos ordenados y no ejecutados por el Contratista, por terceros o directamente, a costa de éste, deduciendo el importe resultante del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.
Se considerará que toda orden de servicio está comprendida en las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo en el caso en que la misma hiciera manifestación explicita de lo contrario.

4.5 La ausencia del Representante Técnico, su negativa a notificarse, la falta de toma de vista, será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista de un importe equivalente a treinta jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento. Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

Art. 5.- Delegación.

5.1 El Inspector de Obra podrá delegar sus obligaciones y responsabilidades en otra persona integrante de la Inspección con condiciones y aptitudes o en el Supervisor de Obra, por lapsos razonablemente breves y siempre que existieren causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

Art. 6.- Comunicaciones.

6.1. Las comunicaciones al Contratista se efectuarán, ordinariamente, por el procedimiento de Ordenes de Servicio indicado en el Art. 4 - Sec. 3.C y las de éste al Comitente se canalizarán a través de la Inspección de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos.

Art. 7.- Contratista.

7.1. El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

7.2. El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.3. La responsabilidad del Contratista en los términos de la ley y este Pliego, se mantiene en toda su extensión y alcances, independientemente del control de la Inspección de la obra.

7.4. El Contratista gestionará de las Empresas u Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

7.5 El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Art. 8.- Otros Contratistas.

8.1 El Contratista debe cooperar y compartir el Emplazamiento con otros contratistas, autoridades públicas y el Comitente durante las fechas designadas en el Plan de Trabajos de Otros Contratistas.

Art. 9. - Personal.

9.1. El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije el Inspector de Obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y, en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible de las sanciones que corresponden en los supuestos de falta grave.

9.2. El Contratista unipersonal podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, cumpliendo las funciones de Representante Técnico, siempre que satisfaga todos los requisitos formales y de fondo establecidos en este Pliego para la designación del Representante Técnico, incluida la expresa aceptación del Comitente. En caso que no reúna esos requisitos o decida no asumir personalmente esas funciones, las obras serán conducidas por otro Representante Técnico del Contratista que cumpla las exigencias.

El Representante Técnico se entenderá con el Inspector de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado dicho Representante.

La designación del mencionado Representante Técnico, deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su Representante Técnico deberán dejar constancia del Consejo o Colegio Profesional en el cual están inscriptos y el número de la matrícula correspondiente.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda, además, autorizado para suscribir las actas de replanteo y recepciones, así como los certificados de pago. A este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o, en su caso, el Representante Técnico deberá residir en la obra, o en las proximidades de la misma, durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, dado que es responsable de su dirección en su carácter de profesional liberal.

Toda justificación de ausencia del Representante Técnico, o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante el Inspector de Obra, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la obra.

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por el Inspector de Obra, todo lo cual será exclusiva facultad del Contratista o de su Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales, y firmar la documentación correspondiente.

Toda modificación de obra, análisis de precio y, en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con el Inspector de Obra y será firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio del Inspector de Obras, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 10.- Riesgos del Contratista.

10.1 Todos los daños materiales irrogados a bienes públicos o de terceros o daños personales y por muerte que surjan durante la ejecución de la obra y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor, son responsabilidad del Contratista, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego y la legislación vigente, deba responder el Contratista.

Art. 11.- Riesgos Extraños a la Responsabilidad de las Partes

11.1 El Contratista no es responsable por los riesgos provenientes por fuerza mayor que sean: a) los que afectan directamente la ejecución de las Obras en el país del Comitente por guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes, tumultos (a menos que esté restringido a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radiactivo; b) catástrofes de la naturaleza o por otros motivos extraños a la acción y voluntad de las partes.

Art. 12.- Seguro.

12.1. El Contratista asegurará contra todo riesgo, a su exclusivo cargo y sin pago directo alguno, al personal propio que actúe en obra en forma estable o accidental, por un período que va desde la Fecha de Comienzo de obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. Asimismo, deberá contratar un seguro a favor del Comitente, por cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia, sea contra los bienes o personas como consecuencia de las obras.
Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

a) Cobertura de riesgos del Trabajo;

b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;

c) Accidentes del personal del Comitente;

d) Accidentes, de los equipos asignados a la obra;

e) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra. El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo,

contra accidentes. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.2. El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de diez (10) días a la Fecha de Comienzo de Obra, y con posterioridad a dicha fecha cuando el Supervisor de Obra así se lo solicita.

12.3 En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, si no existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de reparos, en la proporción que corresponda.

12.4 Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenerse las compañías de seguros.

12.5 Tanto Comitente como Contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas en las pólizas de seguro.

Art. 13.- Indemnizaciones

13.1 Cada una de las partes es responsable y deberá indemnizar a la otra en caso de pérdidas, gastos y demandas por pérdida o daño contra la propiedad, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones.

13.2 La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.

13.3 El Contratista deberá resarcir al Comitente todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra, por daños causados durante el traslado de su Equipo o Trabajos efectuados fuera o dentro del Emplazamiento relacionados con la Obra.

Art. 14.- Informe de Investigación en el Emplazamiento

14.1 Es responsabilidad exclusiva del Contratista obtener los Informes de Investigación en el Emplazamiento, sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de las obras, tales como materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar, así como respecto de la configuración y naturaleza del terreno.

Art. 15.- Seguridad - Mantenimiento de Tránsito.

15.1 El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento.

15.2 En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.

15.3 Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, podrá trabajar en media calzada ó deberá construir o habilitar a su exclusivo cargo y sin pago directo, vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares aprobados por el Inspector de Obra.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, <u>tanto de día como de noche</u> para lo cual, <u>serán absolutamente obligatorias señales luminosas con fuente de energía eléctrica propia.</u>
La Señalización Vertical Reflectiva de la Zona de Obra, deberá ser realizada con láminas reflectivas prismáticas, con sello IRAM y de acuerdo a normas ASTM 4956-09, Tipo VIII, como mínimo. Para el caso de riesgo extremo y/o Niebla, deberán ser como mínimo Tipo XI, con arte y texto de acuerdo a diseño y conforme a la Ley 24.449 Decr 779/95 Anexo L. El arte y/o texto, deberá ser en color negro, en film acrílico autoadhesivo de similares características y prestaciones, en cuanto a duración y exposición a la intemperie, que el reflectivo base sobre el que se aplica.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

15.4 Todas las tareas y obligaciones enunciadas en los Art. 15.2 y 15.3 - Secc. 3.C, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del contrato.

15.5 Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquinas, deberá contar con la previa autorización del Inspector de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto, rige lo establecido en el Artículo que antecede (15.4) y en la Memoria Descriptiva.

15.6 Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Inspector de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la aprobación del Inspector de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio.

15.7 Para Obras de Repavimentación en coincidencia con Rutas Existentes, la Contratista es responsable de la conservación de la misma en toda la longitud de la obra contratada a partir del Acta de Replanteo. Dichas tareas no recibirán pago directo alguno, las que se considerarán incluida dentro de los demás Ítems del Contrato.

Art. 16.- Descubrimientos.

16.1 Cualquier objeto de interés histórico o de valor significativo que se descubra imprevistamente en el Emplazamiento se considera de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad. El Contratista deberá notificar dicho descubrimiento al Inspector de Obra, y deberá seguir sus instrucciones sobre los pasos a seguir al respecto.

Art. 17.- Acceso al Emplazamiento.

17.1 El Contratista no podrá impedir el acceso al emplazamiento, o a cualquier otro lugar donde se estén realizando trabajos relacionados con el Contrato, a persona alguna debidamente autorizada por el Inspector de Obra.

Art. 18.- Instrucciones - Plazo para reclamaciones

18.1 El Contratista observará todas las instrucciones del Inspector de Obra y del Supervisor de Obra, cuando este interviniere en representación del Comitente, en ejercicio de sus facultades de contralor de la obra, en concordancia con las normas en vigencia.

18.2 Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en los Anexos, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc en el mismo acto. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Art. 19.- Plan de Trabajo - Control de Plazos

19.1 Dentro de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar al Inspector de Obra para su aprobación por parte del Comitente, un nuevo Plan de Trabajos redefinido para efectivizar las actividades en la Obra. La presentación del Plan de Trabajos al Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

19.2 El Contratista podrá presentar al Inspector de Obra un Plan de Trabajos actualizado a intervalos no mayores de seis (6) meses.

Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

19.3 El Plan de Trabajos actualizado previsto en el Art. 19.2 - Sec. 3.C, constituye un programa que indica el progreso real logrado en cada actividad, incluyendo cualquier modificación que se desee realizar en la secuencia de actividades y estará sujeta a aprobación por el Comitente, previa intervención del Inspector de Obra.

19.4 Si dicho Plan de Trabajos no es requerido por la Inspección de Obra, ni presentado por la Contratista, se entenderá que continúa vigente el Plan de Trabajos ya aprobados

Art.20.- Prórroga de la fecha Contractual de Finalización de Obra

20.1 Si sobreviene una causal de prórroga del Plazo de Obra, el Inspector de Obra, una vez que reciba la petición del Contratista la elevará a la brevedad propiciando lo que estime corresponda. Al mismo tiempo, suspenderá la aplicación de las consecuencias automáticas del incumplimiento del plazo en un todo de acuerdo con la resolución que haya propiciado.

20.2 Si el Contratista ha omitido notificar a tiempo cualquier demora, o no haya colaborado para evitarla o limitarla, caducará su derecho a que esa demora sea computada para determinar la nueva fecha en que concluirá el plazo de ejecución de la obra.

Art.21.- Advertencia Previa.

21.1 El Contratista deberá advertir al Inspector de Obra, en forma inmediata, sobre vicios de proyecto o futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstas en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren ya sea afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

Art. 22.- Control de Calidad.

22.1 El control de calidad de los trabajos ejecutados los llevará a cabo la Inspección de obra, de forma tal que la Contratista deberá contar con la aprobación por escrito del Inspector de obra para continuar con la etapa constructiva siguiente. No obstante, lo mencionado anteriormente es de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier falla, defecto o inconveniente que se detecte a posteriori de su aprobación y la reparación correrá por cuenta de la Contratista a su exclusivo cargo.

22.2 El Inspector de Obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciaran en el transcurso del período de garantía. Los controles del Inspector de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. El Inspector de Obra puede no medir, ni certificar cualquier trabajo que evidencie algún defecto constructivo, hasta que este no sea reparado.

22.3 Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplimentar la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

Art. 23.- Corrección de Defectos.

23.1 El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el Período de garantía. La recepción provisoria se realizará una vez que se hayan corregido todos los defectos visibles. En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el período de garantía, éste período se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto.

Art. 24.- Cómputos Métricos - Control de Costos

24.1 Los Cómputos métricos contienen pautas para la cuantificación de los trabajos encomendados al Contratista.

24.2 Los Cómputos métricos se utilizan para calcular el Precio del Contrato. El Contratista percibe según la cantidad de trabajo realizado al precio especificado en el contrato para cada ítem.

24.3 Los trabajos se liquidarán a los precios unitarios de Contrato aplicados a las cantidades deobra realmente ejecutadas, pero considerando como tope las cantidades de cada Ítem que figuran en la PROPUESTA DEL OFERENTE, aun cuando fuera necesario aumentarlas por errores en los cómputos o para dar cumplimiento a exigencias prescritas en este Pliego, salvo cuando fuere necesario aumentarlas por causas sobrevinientes a la Licitación o que el Oferente no haya podido contemplarlas en su oferta por causas debidamente justificadas y a juicio exclusivo de la Dirección de Vialidad de Salta.

La limitación expuesta no es de aplicación a los Ítem cuyas variaciones se deban a cota de fundación, que puedan surgir a raíz del estudio de suelos que el Contratista se obliga a realizar.

Art. 25.- Modificaciones de las cantidades.

25.1 Cualquier aumento o disminución en las cantidades de obra, deberá ser previamente autorizada por el comitente, siguiendo las pautas establecidas en el Articulo 24 del Pliego General de Bases y Condiciones y lo establecido en el presente.

25.2 Si la cantidad final del trabajo difiere de la que surge del Contrato para un ítem en particular en más o en menos de un veinte (20) por ciento según la normativa establecida para la D.N.V., el Inspector de Obra, previa intervención del Supervisor de Obra, ajustará el precio de común acuerdo con el Contratista, y lo someterá a la decisión del Comitente. El nuevo precio se aplicará, en caso de aumento, sólo sobre la cantidad que exceda de la que para el ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si se trata de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, el monto resultante de aplicar a esa cantidad el nuevo precio unitario, no podrá superar el monto que inicialmente correspondía al 80 % del ítem.

25.3 A petición del Inspector de Obra, el Contratista proveerá un análisis de costo detallado de cualquier precio existente en el contrato.

Art. 26.- Modificaciones.

26.1 Todas las Modificaciones deberán ser incluidas en un Plan de Trabajo actualizado presentado por el Contratista.

Art. 27.- Pagos por Modificaciones.

27.1 El Contratista deberá presentar el Cuadro Modificatorio de Obra, el que será evaluado por el Inspector de Obra. Dicho Cuadro deberá presentarse dentro de los siete (7) días de la petición del mismo o dentro del período que el Inspector de Obra determine con anterioridad a la orden de efectuar la Modificación, debiendo contar con la aprobación del Comitente.

27.2 Si la naturaleza del trabajo involucrado en la Modificación no se corresponde con los ítems vigentes en el Contrato, el Contratista podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata, debiendo acompañar los Análisis de Precios

correspondientes, con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.
Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los que resultaren aplicables según el procedimiento aplicable a la Dirección Nacional de Vialidad para Modificaciones de las Cantidades, de conformidad a Sección VI apartado D – Control de Costos, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales Con Fondos del Tesoro de la Nación FTN 2017; al Decr Nac 691/16; y a las demás normas nacionales aplicables. Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato, deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.

27.3 En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio del Inspector de Obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes.

27.4 Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la modificación del Trabajo impida la presentación de una cotización, la misma no se efectuará. En este supuesto el Inspector de Obra y el Representante Técnico, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

27.5 Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa.

Art. 28.- Certificaciones y Pago.

28.1 El Representante Técnico y el Inspector de Obra, procederán a medir y certificar mensualmente, los trabajos ejecutados y aprobados hasta el último día del mes calendario, descontando el importe acumulativo certificado previamente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.
Los certificados se emitirán mensualmente, aun en el caso de que la obra no hubiera registrado avance.

28.2 La valorización del trabajo ejecutado se hará según el contrato y sus modificaciones. El valor del trabajo ejecutado incluye también la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.

28.3 El Inspector de Obra remitirá a la Supervisión de Obra, para su aprobación por parte de la Comitente, junto con cada certificado: a) el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos: b) memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas suscriptas por el Inspector de Obra y toda documentación que este estimare pertinente a los efectos de acreditar los trabajos ejecutados.
Previo al pago del certificado, el Inspector de Obra cargará el mismo en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la transferencia del monto del mismo por parte de Vialidad Nacional.

28.4 El Inspector de Obra podrá excluir cualquier ítem consignado en un certificado previo, o reducir la proporción de cualquier ítem previamente certificado en vista de posterior información o verificación.

28.5 El Comitente aprobará, de corresponder, los certificados de obra, previa intervención del Supervisor de Obra y del área contable del Comitente, que elevará informe de rendición de cuentas, dentro de los cinco (5) días posteriores a su recepción, caso contrario Vialidad Nacional estará facultada para retrasar la transferencia de fondos en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable el Comitente de la mora correspondiente.

Posteriormente, el Comitente presentará los certificados aprobados junto con su documentación pertinente, mediante el Sistema de Tramites a Distancia (TAD) para que Vialidad Nacional, a través del 5to Distrito Salta, verifique dicha documentación a los efectos de dar curso al trámite de pago, el cual se realizara por parte de Vialidad Nacional al Comitente dentro de los sesenta (60) días desde que este último presente a dicho Distrito Jurisdiccional los certificados aprobados.
El Comitente abonará al Contratista los importes certificados por el Inspector de Obra que fueren aprobados por el Comitente, dentro de los treinta (30) días a contar desde el depósito que realice Vialidad Nacional del monto correspondiente a cada certificado emitido, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina habilitada a tales efectos.
En caso de demora en los pagos, el Comitente solo incurrirá en mora en caso que: a) se venciere el plazo de cinco (5) días para aprobación de los certificados remitidos para aprobación, desde el vencimiento de dicho plazo y hasta la aprobación del certificado, si la mora le fuere imputable: b) se venciere el plazo de treinta (30) días para efectuar el pago de los certificados cuyos desembolsos hubieran sido debidamente efectuados por Vialidad Nacional en la cuenta bancaria habilitada al efecto. Al vencimiento de los plazos referidos en el presente artículo, el Comitente reconocerá al Contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuere imputable al contratista.

Dicho resarcimiento se liquidará de la forma que determine para el caso concreto el Comitente, quien aplicará a su criterio la menor tasa pasiva fijada en el mercado financiero desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término, hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición o, si fuese anterior, cuando se hiciera efectivo el importe del crédito, todo ello de acuerdo al art. 98 Ley Nº 8.072 y arts. 131 y 92 del Decreto Reglamentario 1.319/18. El pago de tal resarcimiento será comprensivo de todos los intereses y gastos por la demora en los pagos de los trabajos certificados, no teniendo el Contratista derecho alguno a percibir otra indemnización por dicha mora.

En ningún caso el Comitente se hará responsable por la mora en que incurra Vialidad Nacional en la remisión de los fondos para el pago de los certificados aprobados, salvo que la falta de aprobación le fuere directamente imputable, renunciando el Contratista a todo reclamo de cualquier naturaleza en relación al Comitente por demora en los pagos que resultare atribuible a Vialidad Nacional.

28.6 El Oferente deberá incluir en el precio de la propuesta el Costo Financiero correspondiente al plazo de pago enunciado en la cláusula precedente, aceptando de conformidad que la obligación de pago por parte del Comitente solo será exigible dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del desembolso que realice Vialidad Nacional para el pago del certificado en cuestión. En ningún caso será exigible al Comitente ningún pago, ni este incurrirá en mora alguna, hasta que Vialidad Nacional no efectivice el pago del importe certificado en la cuenta habilitada a tales efectos.

28.7 Si por cualquier circunstancia, se verificara algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación.

Art. 29.- Causales de prórroga.

29.1 El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la fecha de terminación contractual, sin perjuicio de las provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, las que siendo ajenas al obrar del Contratista tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras.

El Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días de manifestadas las mismas, quién – con su opinión - la elevará – previo informe de la supervisión de obras, para su consideración definitiva por parte del Comitente.

29.2 Si una causal de prórroga, aceptada por el Comitente, causare un costo adicional, el Contratista deberá presentar una información lo suficientemente demostrativa de dicho costo adicional, la que será analizada por éste y, si correspondiere, propiciará el pertinente ajuste del Precio del Contrato por ante Vialidad Nacional. Si el cálculo efectuado por el Contratista no resultare razonable, el Inspector de Obra efectuará su propia estimación y procederá en igual forma que en el supuesto anterior.

En todos los casos, el ajuste del Precio del Contrato deberá contar con la resolución aprobatoria del Comitente, previa intervención Vialidad Nacional quien deberá analizar y eventualmente aprobar el mayor monto de financiación, instrumentándose la adenda respectiva al Convenio de Obra suscripto que obra en Anexo al pliego licitatorio.

29.3 La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignando en el Art. 29.1- Sec. 3.C, producirá la caducidad automática de su eventual derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual y/o al reconocimiento del costo adicional que derivare de tal causal.

Art. 30.- Impuestos.

30.1 El Inspector de Obra ajustará con la previa autorización del Comitente el Precio del Contrato si se modifica la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o de otro impuesto directamente aplicable a dicho precio, entre los siete (7) días antes de la presentación de ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de finalización. El ajuste consistirá en una modificación de la suma en concepto de impuesto pagadera por el Contratista, siempre que tal modificación ya no se haya reflejado en el Precio del Contrato.

Art. 31.- Retención por Fondo de Reparo.

31.1 El Comitente retendrá de cada pago que deba efectuarse al Contratista, el cinco por ciento (5 %) del monto bruto mensual de cada Certificado en concepto de Fondo de Reparo hasta la Recepción definitiva de la obra. Dicho monto será reembolsado al Contratista previa deducción de multas y otros conceptos que correspondan, una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra y cumplido el Plazo de Garantía.

Art. 32.- Penalidades por Mora en la Ejecución de los Trabajos

32.1 Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás

documentos del contrato o las sanciones registrales que correspondan por ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y por ante el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

El incumplimiento del plan de trabajos y de cada uno de los ítems y/o subitems que lo componen, y/o del plazo de terminación contractual dará lugar a la aplicación inmediata de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

El Contratista deberá efectuar su descargo indefectiblemente dentro de los diez (10) días computados desde la notificación por Orden de Servicio del requerimiento de aplicación de multa, el que será analizado por el Inspector de Obra y con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente. Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo, la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

En el caso de una resolución favorable al Contratista, no se procederá a la aplicación de la multa. Por el contrario, si se estimare insuficiente el rechazo, la Comitente ordenará el descuento de la multa de la liquidación del primer certificado que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución.

Los importes resultantes serán descontados mensualmente del primer Certificado que se emita coincidente con la fecha de aplicación de la multa o de cualquier otro crédito que tenga a percibir el Contratista. Subsidiariamente se afectará el monto de la multa al fondo de reparos y a la garantía de cumplimiento del contrato. La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Monto de las multas

1) Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance el Ochenta por ciento (80%) del plan de trabajos e inversiones aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:

1.a) Durante las doce (12) primeras semanas, el dos (2) por mil del Precio del Contrato por cada semana. Durante las semanas siguientes se aplicará el cuatro (4) por mil del citado valor, por semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.

1.b) En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las contempladas en el punto 12) del Pliego FTN 2017 para Obras Viales más los gastos de la Inspección y la Supervisión de Obra.

2) Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas , el Comitente facturará, en concepto de multas, los siguientes importes:

2.a) Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora, el uno (1) por mil del monto contractual de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos, por cada semana.

2.b) Durante las ocho (8) semanas siguientes, el dos (2) por mil del mismo valor, por semana, desde la semana numero trece (13) en adelante, el tres (3) por mil del Precio del Contrato, por cada semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.

Art. 33.- Garantía.

33.1 La garantía de Contrato constituida en la oportunidad según Art. 16 del Pliego General de Bases y Condiciones, y el Fondo de Reparo (Art. 31.1 - Sec. 3.C), serán devueltos, al Contratistas después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las multas, indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

33.2 El Comitente notificará al Contratista cualquier demanda instaurada contra la institución que emite la garantía.

33.3 El Comitente podrá reclamar sin más el monto que corresponda en contra del Fiador, si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

a) El Contratista incurre en incumplimiento del contrato y el Comitente le ha notificado esta situación; o

b) El Contratista no abona un importe adeudado al comitente por cualquier concepto.

Art. 34.- Costo de Reparaciones.

34.1 Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista.

Art. 35.- Recepción de las Obras - Finalización del Contrato – Informes finales

35.1 El Contratista notificará mediante Nota de Pedido a la Inspección de obra el momento en que considera que, a su juicio, las obras están en condiciones de ser recepcionadas. En ningún caso, la Recepción Provisoria podrá efectuarse hasta tanto no sea realizado el control de calidad correspondiente, única forma de aseverar que los trabajos responden efectivamente a las condiciones contractuales y de verificar la calidad de la obra a recibir.

Dicho control de calidad y la redacción del respectivo informe por parte del Inspector de Obra, deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Contratista.

En el caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, la Inspección de Obra procederá a efectuar la medición de los mismos y se labrará, ad-referéndum del Comitente, el Acta de Recepción Provisoria, en presencia del Contratista o de su representante Técnico debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a ese derecho y acepta de antemano el resultado de lo actuado.

Si a través del control de calidad se detectan deficiencias contrarias al Pliego, deberán ser notificadas fehacientemente al Contratista.

Una vez corregidas las fallas, procederá una nueva solicitud formal del Contratista, definiendo así la posible fecha de comienzo del Plazo de Garantía.

Bajo ningún concepto corresponde expresar en el Acta, reserva alguna acerca de la realización de trabajos durante el Plazo de Garantía. Los trabajos están incluidos tácita o expresamente en las especificaciones de los ítems por lo que su ausencia implica un

incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por ende, no corresponde la Recepción. Solamente podrá dejarse constancia de algunos trabajos de mantenimiento rutinarios, no incluidos en los distintos ítems de construcción.

35.2 A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra a que se refiere el Art. 35.1 - Sec. 3.C, será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes, si los hubiere.

35.3 El Comitente realizará los controles finales aludidos en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, por la vía y procedimientos que considere oportunos, debiendo el Contratista suministrar, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Inspector de Obra podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados con este motivo le será deducido de cualquier suma que tenga a percibir.

35.4 Si el Contratista o su Representante Técnico - debidamente notificados - no concurrieren al acto de medición final o de extensión del acta de recepción provisional, el Comitente realizará, por sí y ante sí, con presencia de la Inspección de Obras, dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.

35.5 La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que, en las especificaciones particulares, o Pliego Complementario, se hubiesen previsto recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordara por razones originadas en caso fortuito o de fuerza mayor.

35.6 Durante el Plazo de garantía que se determina en las especificaciones particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusiva costa y cargo, según lo previsto en el Art. 22.3 - Sec. 3.C

35.7 Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se efectuarán las pruebas que la inspección de Obras o el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la recepción provisional.

35.8 Conjuntamente con el pedido de emisión del acta de Recepción Provisoria, y en todo caso como condición previa a la emisión de este, el Representante Técnico deberá presentar por triplicado un Informe Final (RP) de cumplimiento de Contrato, además de los planos conforme a obra según art. 37 de la presente Sección y los Manuales de Operación y Mantenimiento conforme art. 38 de esta Sección.

En este informe el Representante Técnico detallara el desarrollo que haya tenido el Contrato, incluyendo especialmente toda incidencia que haya implicado modificación, cambio o un desarrollo contractual distinto al emergente del Contrato.
El Informe también deberá incluir la evolución parcial y total de la obra en relación a los rubros significativos en la ejecución, la evolución de la inversión, cumplimiento parcial y total de plazos, etc. todo ello presentado en forma clara, explicita y con anexos gráficos que faciliten la rápida visualización del contenido. También deberá incluir la enumeración y síntesis conceptual de las Órdenes de Servicio emitidas y reclamos pendientes de resolución final, si los hubiera.

Este informe, producido y firmado por el Representante Técnico, deberá estar también firmado por el Contratista al solo efecto de que conste su conocimiento y su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo.
Si el Contratista o el Inspector de Obra no están de acuerdo con el Informe del Representante Técnico, podrá agregar sus propias notas como anexo. Estas notas no sustituyen el Informe del Representante Técnico quien las emite en carácter personal como profesional en ejercicio de aquella función.
El original del Informe será remitido a la Comitente y pasará a formar parte inseparable del instrumento aprobatorio del acta de Recepción Provisoria, adoptándose los recaudos físicos pertinentes a tal fin y el duplicado pasará a formar parte del legajo de la obra. El triplicado quedara en reserva del Inspector de Obra.
Este informe será presentado al Inspector de Obra, quien deberá dejar constancia en el mismo de su conformidad o disconformidad total o parcial con su contenido y, en estos dos últimos casos, detallará su posición respecto a cada punto en desacuerdo en forma previa a su aprobación por el Comitente.

35.9 Antes de la finalización del plazo de garantía, el Contratista deberá presentar al Inspector de Obra un Informe Final (RD) detallado del importe total que considere le es adeudado según lo estipulado en el Contrato.

El Inspector de Obra certificara cualquier pago final adeudado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción del informe pertinente si el mismo es correcto y completo. En caso contrario, el Inspector de Obra emitirá un programa estableciendo el alcance de las correcciones y agregados necesarios. Si el Informe Final (RD) continúa siendo insatisfactorio, el Inspector de Obra estimara la suma adeudada al Contratista y elevara al Comitente los antecedentes para su resolución.

Conjuntamente con el Informe Final (RD) el Contratista deberá presentar por triplicado una información integral, relacionada con la construcción, en la que se detalle las características geométricas y estructurales de la obra, destacando en especial, aquellos aspectos que difieren del proyecto original. El original se agregará al instrumento aprobatorio del acta de recepción definitiva, una copia se agregará al legajo de obra y el triplicado quedará en reserva del Inspector de Obra.

Art. 36.- Entrega del Emplazamiento

36.1 El Contratista entregará al Comitente la Obra en la oportunidad indicada en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, y el emplazamiento será entregado liberado en su totalidad y en forma definitiva, en el momento de suscribir el acta de recepción definitiva.

36.2 En el caso que al celebrarse el acta de recepción definitiva el Contratista no entregase el emplazamiento totalmente liberado, no se restituirán las garantías de fondo de reparo ni de cumplimiento contractual ni se cancelará fianza alguna hasta tanto se verifique esa circunstancia.

Art. 37.- Planos Conforme a Obra

37.1 El contratista debe presentar a la Inspección de Obra, previo a la Recepción Provisoria, un juego original de planos y tres (3) copias conforme a obra ejecutada, los que consistirán en Documentación similar a la del proyecto original y la utilizada en obra durante la ejecución de los trabajos.

37.2 Si el Contratista no suministrara dichos Planos conforme a obra en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Provisoria.

Art. 38.- Manuales de Operación y Mantenimiento.

38.1 Si se requieren manuales de operación y mantenimiento el Contratista deberá suministrar los mismos en la fecha establecida en las especificaciones particulares.

38.2 Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Definitiva.

Art. 39.- Extinción del Contrato – Rescisión

39.1 La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 8.072, sus normas reglamentarias, complementarias y las disposiciones del presente Pliego.
El Contrato podrá rescindirse por las causales generales establecidas en el Art. 26 del Pliego General de Bases y Condiciones. Además, el Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando:

a) El Contratista proceda sin causa justificada a ejecutar las obras con ritmo tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y, a juicio fundado de la Administración, aquellas no puedan terminarse en los plazos estipulados. Previamente la Administración lo intimará para que dentro de un plazo prudencial alcance el nivel de ejecución previsto en el Plan de Trabajos.

b) Las multas aplicadas al Contratista alcancen el veinte por ciento (20 %) del monto contractual actualizado.

39.2 Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime, hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para fundamentar la rescisión por causa del Comitente deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

39.3 Los efectos de la rescisión por causa del Contratista, sin perjuicio de lo establecidos en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Inspección.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.

c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.

f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

g) El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

h) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

39.4 Los efectos de la rescisión por causa del Comitente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;
c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.
d) Certificación, a su valor, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.
e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos.
g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

39.5 Producida la rescisión, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.
El inventario se hará con intervención del Inspector de Obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurriesen - por sí o por apoderado - al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

El avalúo se efectuará de común acuerdo entre el Inspector de Obra y el Representante Técnico, sujeto a la posterior aprobación del Comitente. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente realizará por sí y ante sí dicho Avalúo, sin perjuicio de la vía recursiva pertinente de la cual dispondrá el Contratista, en el cual deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

39.6 Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.
Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciere, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

39.7 El importe que arroje la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueren recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de los mismos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si la suma retenida resultare insuficiente para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Comitente, y tampoco fueren suficientes las garantías constituidas por el Contratista, se le fijará un plazo perentorio al Contratista para que abone el saldo resultante, bajo apercibimiento de accionarse judicialmente.

Art. 40.- Procedencia del Personal Obrero

40.1 Salvo otra disposición de las especificaciones particulares o Pliego Complementario de Condiciones, el OCHENTA POR CIENTO (80 %) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en las obras, debe ser argentino nativo o naturalizado.
Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.

Art. 41.- Trabajo nocturno, en días festivos o en horario extraordinario

41.1 El trabajo nocturno y/ó en días de descanso obligatorio y/ó los días sábados, queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia.

41.2 Cuando según lo previsto en el párrafo precedente, el contratista disponga se trabaje días u horas allí señalados, de acuerdo a lo exigido en Art. 7 de la Memoria Descriptiva, deberá informarlo fehacientemente al Inspector de la Obra, con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la inspección de Obra. Con dicha información se incluirá la acreditación del cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia.

41.3 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

41.4 La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.

41.5 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que correspondan al personal de la inspección de Obra y de la Supervisión de Obra, cuando los trabajos en horario extraordinario ejecutados por la Empresa así lo justifiquen. En este caso, la retribución por horas extras se hará de acuerdo al sistema de liquidación vigente en la Dirección de Vialidad Salta para la Supervisión de Obra y conforme a las normas aplicables a la Dirección Nacional de Vialidad para la inspección de Obra.

Art. 42.- Terrenos Fiscales ocupados por el Contratista

42.1 Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

Art. 43.- Mantenimiento de Amojonamiento y Marcaciones

43.1 Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo, con la antelación debida al Comitente, a efectos de que el mismo tome las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las obras.

Art. 44.-Conservación

44.1 A partir del replanteo en toda la zona de camino involucrada en el mismo la conservación quedará totalmente a cargo del contratista, a su exclusivo costo y cargo.

Art. 45.- Sustitución de Fondo de Reparo. Devolución del Fondo de Reparo.

45.1 Los fondos de reparo podrán ser sustituidos a pedido del Contratista por aval bancario o seguro de caución, a satisfacción y previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
El fiador responderá en el carácter de liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los siguientes casos:

a) Cuando recibida la obra en forma provisoria y antes de la recepción definitiva, la Contratista no cumpliere con los requerimientos faltantes exigidos por el Comitente, dentro del plazo fijado al efecto, en cuyo caso sólo se efectivizará el saldo restante;

b) Antes de la finalización del contrato, cuando el Comitente rescindiere el contrato, por acto de la Administración fundado fehacientemente y por culpa exclusiva de la contratista.

Las condiciones establecidas en el presente deberán ser contempladas expresamente en la póliza de caución o aval bancario ofrecido por el Contratista.

En el caso de que el Contratista fuese una persona de derecho público, los fondos de reparo podrán ser sustituidos a su pedido por cualquiera de las formas previstas para las garantías que contiene la presente reglamentación, previa autorización y a satisfacción del Comitente.
El Contratista interesado que presente póliza de seguro de caución en sustitución del fondo de reparo deberá acreditar, ante el Comitente, lo siguiente:

a) Certificación o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia.
b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución.
c) El Comitente, a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente.
El Comitente, a los fines del cumplimiento del presente, adoptará las acciones tendientes a la recepción, registro, custodia, seguimiento y control de las pólizas de seguro de caución.

45.2 La devolución en efectivo de los importes retenidos en concepto de fondos de reparo, en virtud de su sustitución por garantías de caución, se efectivizará:

a) Juntamente con el pago del certificado que respalda, si la garantía se presenta con una anticipación tal que el plazo para reintegrar el fondo de reparo (10 días hábiles de garantía constitutiva, más los días de plazo de pago que tenga el certificado que respalda), es coincidente o anterior al vencimiento de dicho certificado.

b) Si la garantía de caución se presenta con una antelación menor al plazo previsto en el punto a), se asignará a la liquidación de devolución del fondo de reparo la fecha de vencimiento que resulta de contar tantos días como plazo de pago tenga el certificado cuya garantía en efectivo se sustituye a partir de la fecha de aceptación de la garantía.

Toda observación a la documentación presentada, u otros trámites a cumplir, por razones imputables al Contratista, interrumpirá los términos fijados y, consecuentemente, producirá la ampliación de los plazos.

Art. 46.- Material a emplear en las Obras

46.1 El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos, originales y normalizados en todas las obras, y a falta de éstos otros de reconocida o probada calidad, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

46.2 Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, ello constará en el Anexo indicándose los alcances y modalidad de la provisión.

Aún cuando nada se hubiere previsto en el Anexo, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Inspección, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aún antes de haberse dispuesto el cambio.

Art. 47.- Seguridad e Higiene

47.1 La Contratista asume la responsabilidad total por la prevención de accidentes a su personal y al de sus subcontratistas, debiendo cumplimentar en la ejecución de los obras con la Ley de Riesgos de Trabajo 24.557 y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional 19.587 y su decreto reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Seguridad en la Construcción, Resolución 51/97 y 35/98 ambas de Seguridad en la Construcción, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo aplicables y toda la legislación provincial y municipal vigentes sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que resultare aplicable, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las sustituyan. En aquellas cuestiones que no estén regladas en el presente Pliego y sus Anexos, el Contratista deberá cumplir con las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación – Edición 2017 (Pliego FTN 2017) relativas a higiene y seguridad, en especial el Programa Único de Seguridad, DNV 2, Norma de Seguridad para Empresas Contratistas, DNV 3 y el Procedimiento de Iniciación de los Trabajos.

47.2 La Contratista deberá mantener las tareas en un ambiente seguro y saludable desde el inicio hasta el término del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal y subcontratistas con las normas internas de seguridad e higiene adoptadas por la Dirección Nacional de Vialidad, incluyendo las ya existentes y aquellas que se emitan.

47.3 La prevención de accidentes debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores, firmado por el profesional responsable de seguridad e higiene y el Responsable Técnico, el cual además deberá estar firmado y aprobado por la ART del contratista de acuerdo con la Resolución SRT 51/97.

47.4 El Inspector de Obra tiene el derecho de comprobar las medidas de seguridad e higiene tomadas por la Contratista y si las mismas se ajustan a la legislación vigente. En el caso de no resultar satisfactorias, podrá intimar en plazo perentorio su cumplimiento bajo apercibimiento de multas, disponiendo en su caso el Inspector de Obra las medidas necesarias a costo y cargo de la Contratista, con más las multas que resultaren aplicables.

47.5 Protocolos de Prevención del Coronavirus. El contratista deberá confeccionar y cumplir un procedimiento de Prevención de Coronavirus, el cual deberá ser presentado a la Inspección de Obra. Dicho protocolo deberá incorporar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención del Coronavirus en Obras Contratadas por DNV, adjunto a la presente como Anexo del Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP. Asimismo, atento a que dicho Protocolo será actualizado cada vez que surjan modificaciones informadas por la Autoridad Nacional Sanitaria correspondiente, el Contratista deberá sujetarse a toda actualización que surja de acuerdo a los parámetros establecidos.

Art. 48.- Cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial

48.1 Los vehículos que ingresen o egresen de la Obra deberán dar estricto cumplimiento a la Ley 24.449, al Decreto Reglamentario 779/95 y a las Normas complementarias o futuras modificaciones de las mismas, no pudiendo utilizar camiones cuyos pesos totales cargados excedan los máximos establecidos por la legislación vigente en el orden nacional (Decreto 32/2018, Ley 27.745 y concordantes).

48.2 Los vehículos de carga, cargados, que transportan materiales primarios o elaborados, hacia o desde las instalaciones destinadas al acopio de dichos materiales o plantas elaboradoras de mezclas no gozan de ninguna franquicia de tránsito en lo que se refiere a la carga que puedan transportar.
La fiscalización del transporte de cargas vinculadas con la Obra será ejercida por la Dirección Nacional de Vialidad tanto en las rutas nacionales de acceso por los medios habituales (patrullas móviles o balanzas fijas) y en obrador , en balanza completa apta para pesar vehículos enteros o balanza reducida destinada a pesar grupos de ejes, debiendo cumplir con pesos y dimensiones máximos y simultáneamente con la relación potencia peso-exigida por la Dirección Nacional de Vialidad para vehículos que egresan o ingresan de planta. La maquinaria especial deberá circular con precaución en la zona de obra correctamente delimitada, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Señalamiento de la DNV (Esquema de Señalamiento Transitorio DNV Ed. Mayo 2019). Fuera de la zona de obra deberá circular o ser transportada cumpliendo las normas vigentes en la materia.

Art. 49.- Normativa ambiental aplicable - PMA

49.1 El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable a la jurisdicción de la obra en el ámbito nacional: Artículos 41 y 122 de la Constitución Nacional, los Artículos 8 incisos 2 y 11 de la ley 25.675; en el ámbito provincial: Ley N° 7070 de la Provincia de Salta, Decretos reglamentarios, modificatorios y complementarios; y Ordenanzas Municipales. Deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la Comitente para su evaluación y posterior aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad (Sección CEGA del Distrito jurisdiccional correspondiente a la implantación del proyecto), previo al replanteo de la obra.

49.2 El PMA se deberá elaborar según los términos del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales MEGA II – versión 2007, vigente para el ámbito nacional en la jurisdicción de Vialidad Nacional, donde se indicará las acciones correspondientes durante el periodo de ejecución del contrato de obra. El Contratista desarrollará y ejecutará el PMA y obtendrá las autorizaciones y/o permisos que requieran las autoridades provinciales y/o municipales competentes, así como la Autoridad de Áreas Naturales Protegidas cuando correspondiere.

49.3 El Contratista obtendrá los permisos ambientales y/o licencias de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos ambientales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales pertinentes con la finalidad de obtener los permisos y/o autorizaciones correspondientes a la obra o en la eventualidad de su modificación los permisos requeridos para la ejecución del proyecto.
El Contratista deberá presentar un programa de actividades detallado según el PMA incluyendo los permisos y/o licencias requeridos para la obra que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones, declaraciones, AP, EsIA, PMA, etc., deberán ser incluidos dentro de los gastos generales del Contratista, no recibiendo pago alguno directo de la Comitente. Los permisos que debe obtener el Contratista incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:
• Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).
• Permisos de captación de agua.

• Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.
• Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a límites de áreas naturales protegidas o a zonas urbanizadas).
• Disposición de residuos sólidos.
• Disposición de efluentes.
• Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
• Certificación de tratamiento de residuos especiales.
• Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.
• Permisos para reparación de vías cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.
• Permisos para efectuar obras sobre cursos de agua. Permiso de rectificación de cauces.

El Contratista debe acatar todas las reglamentaciones que debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

49.4 El PMA tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible, deberá estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la Provincia de Salta.

El PMA, debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, identificadas en el Pliego de licitación de la obra, tales como: selección de "posibles sitios" de localización del campamento de obra, préstamo de material, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., debe estar prevista además en el PMA, la desmovilización y restauración en la fase de abandono tanto de obradores como de canteras y de toda otra instalación necesaria durante la construcción de la obra que no sea parte de la misma, para ello deberán desarrollarse los Programas y Sub-programas necesarios para su manejo, conforme a lo previsto en el Manual MEGA II – versión 2007.

El PMA deberá incluir un Programa ante posibles hallazgos de explosivos de las líneas sísmicas para exploración Petrolera, emplazadas en el área de la ruta, debiendo tomar intervención YPF y Gendarmería Nacional en el plan de acción.

El PMA deberá incluir las medidas necesarias tendientes a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

SECCIÓN 4

SECCIÓN 4

FORMULARIOS MODELOS

I N D I C E

1 - SOLICITUD DE ADMISIÓN

2 - OFERTA ECONÓMICA

3 - PROPUESTA DEL OFERENTE

4 - TRABAJOS REALIZADOS COMO CONTRATISTA PRINCIPAL EN OBRAS DE NATURALEZA Y VOLUMEN SIMILAR

5 - DETALLE DE TRABAJO ACTUALES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

6 - EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN LA OBRA

7.- PERSONAL PROPUESTO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO

8.- ANÁLISIS DE PRECIOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta
SU DESPACHO

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: de 2.023 – Horas: 10,00

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

El/Los que suscribe(n) .....en Representación de.....constituyendo domicilio legal en calle.....N°.....de la Ciudad de Salta, solicita(n) ser admitido(s), en la licitación de la referencia.

*** SE ADJUNTA EN SOBRE N° 1: (Según Art. 2 - Sec. 3.A Original y Copia)**

1 - La presente Solicitud de Admisión, con fijación del Domicilio Especial en la Ciudad de Salta y domicilio electrónico (correo electrónico).

2 - Garantía de Mantenimiento de Oferta (con sellado).

3 - Impresión del Pliego en su totalidad; en la Sección 7 deberán estar impresos los Planos en hoja A3 como mínimo. Rubricados por el Oferente en cada hoja.

4- Certificado de Inscripción y Capacidad, según Artículo 2º Inciso 4 Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

5- Sellado de Ley.

6- Equipos a ser Utilizados en la Obra. Inc. 6 – Art.2, Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

7 - Planilla de Trabajos similares, según Art. 4º Inciso c) Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

8 - Pliego General, Particular y demás Documentación. (Original únicamente)

9 - Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º-Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.

10 - Constancia de Regularización Fiscal de acuerdo al Art.12º-Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones.

11.- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas o Declaración Jurada, de acuerdo al Art. 12º - Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones.

12.- Constancia de Regularización Fiscal de acuerdo al Art.12º-Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones.
13.- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de acuerdo al Art.12º-Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones

14.- SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2: (Según Art. 3 - Sec. 3.A Original y Copia)

14.1 Oferta Económica Básica.
14.2 Propuesta del Oferente.
14.3 Análisis de Precios.
14.4 Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
14.5 Plan de Desvíos.
14.6 Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra s/Especificación Técnica.

Aceptamos que la Dirección de Vialidad de Salta disponga o declare la inadmisibilidad de la Oferta, para el caso que se haya omitido la documentación indicada en los puntos 1 a 13 del título "SE ADJUNTA EN SOBRE Nº 1", o que la misma no sea presentada según Art. 2º Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

Igualmente, acepto(amos) que se declare la inadmisibilidad de la Propuesta para el caso de que se haya omitido la presentación de la documentación indicada en el Punto 12, apartados 1 a 6, del título "SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2", o que la misma no sea presentada según los Formularios Modelos de la SECCION 4.

Asimismo, acepto (amos) que la Repartición pueda requerirnos, por un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la Propuesta, las aclaraciones que se estimen oportunas y la complementación de requisitos subsanables en relación a la documentación del Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2, en aplicación del Principio del Formalismo Moderado y de acuerdo al interés de la entidad Contratante.-

Finalmente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- Que se ha estudiado el Terreno y los Documentos de la Licitación, no teniendo reserva alguna que formular respecto a los mismos y obteniendo informes de carácter local, relacionados con los materiales y mano de obra disponibles en el lugar donde se llevarán a cabo las obras y acerca de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos.

- Que la oferente no se encuentra comprendida en las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado y/o inhabilitada por condena judicial alguna ni alcanzada por las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 43 Decr 1319/18).-

OFERTA ECONÓMICA

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: de 2.023 – Horas:

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA

TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

Para: Dirección de Vialidad de Salta
Domicilio: España 721 - SALTA Capital.

De nuestra consideración:

Ofrecemos construir la obra arriba mencionada de acuerdo con las Bases del Contrato y las condiciones del Pliego General, Particular y demás Documentación, por el Precio de Contrato de PESOS..... ($.....).
A agosto de 2022.

Atentamente.

Empresa

Representante Técnico

Lugar y Fecha: .....

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA

TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

Al Titular de la Dirección de Vialidad de Salta..... que suscribe ..... habiendo examinado en el terreno, planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas relativo a la misma Obra indicada en el título en un todo de acuerdo a los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutarla a los precios unitarios que se consignan a continuación:

PROPUESTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO EN PESOS $		TOTAL ITEM
				EN LETRAS	EN NUMEROS	$
1	DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO	Ha	51,00			
2	TERRAPLÉN CON COMPACTACIÓN ESPECIAL	m^3	369.186,40			
3	TERRAPLÉN SIN COMPACTACIÓN ESPECIAL PARA ACCESOS	m^3	1.701,00			
4	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ZANJAS DE DESAGÜE	m^3	16.199,45			
5	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIÓN DE OBRA DE ARTE	m^3	1.124,05			
6	CARPETA CON MEZCLA EN CALIENTE TIPO BITUMINOSA DE CONCRETO ASFÁLTICO, ESP. MIN. 0,05 m	m^2	99.280,00			
7	SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR	m^3	16.320,00			
8	BASE ESTABILIZADA GRANULAR	m^3	15.504,00			
9	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	m^2	103.360,00			
10	RIEGO DE LIGA	m^2	99.280,00			
11	DEMOLICIONES VARIAS	m^3	138,64			
12	HORMIGÓN DE PIEDRA, CLASE H-8	m^3	448,98			
13	HORMIGÓN DE PIEDRA, CLASE H-13	m^3	1.014,33			
14	HORMIGÓN DE PIEDRA, CLASE H-17	m^3	24,22			
15	HORMIGÓN DE PIEDRA, CLASE H-21, EXCL. LA ARMADURA	m^3	892,11			
16	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO ESPECIAL TIPO III - ADN 420, EN BARRAS	tn	53,36			
17	CORDÓN PARA PROTECCIÓN DE BORDE DEL PAVIMENTO	m	442,30			
18	PROVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMBRADOS	m	19.250,00			
19	RETIRO Y TRASLADO DE ALCANTARILLAS DE CAÑO DE CHAPA ONDULADA	m	156,00			
20	GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO, INCL. GEOTEXTIL	m^3	538,00			
21	COLCHONETA DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO, INC. GEOTEXTIL	m^2	1.874,28			
22	RETIRO DE ALAMBRADO EXISTENTE	m	4.190,00			
23	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL CERTIFICADA	m	2.250,00			
24	SEÑALAMIENTO VERTICAL	m^2	102,47			
25	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	m^2	4.590,00			
26	INTERFERENCIAS S/ PETP	gl	1,00			
27	MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN (CUOTA FIJA)	mes	36,00			
28	MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN (ADICIONAL POR KM)	km	126.000,00			
29	VIVIENDA PARA LA INSPECCIÓN	mes	18,00			
30	MOVILIZACIÓN DE OBRA	gl	1,00			
31	PROYECTO EJECUTIVO	gl	1,00			

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA **LA SUMA TOTAL DE PESOS..... EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA SERA DE DIECIOCHO (18) MESES**

FIRMA

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: 2.023 – Horas:

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

EMPRESA
DOMICILIO

TRABAJOS REALIZADOS COMO CONTRATISTA PRINCIPAL
EN OBRAS DE NATURALEZA Y VOLUMEN SIMILAR

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	NOMBRE DEL COMITENTE	TIPO DE OBRA REALIZADA Y AÑO DE FINALIZACION	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	MONTO ACT. DEL CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO FINAL

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: de 2.023 – Horas:

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

EMPRESA
DOMICILIO

DETALLE DE TRABAJO ACTUAL Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	NOMBRE DEL COMITENTE	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	MONTO CONTRATO	IMPORTES CERTIF.	AVANCE %	PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO TRANSCURRIDO

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: de 2.023 – Horas:

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

EMPRESA
DOMICILIO

EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN LA OBRA

N° DE EQUIPO	MARCA	ANTI-GUEDAD	HS. DE TRAB.	CONDI-CIÓN *	PROPIO-ALQUILADO-O A COMPRAR	CANTI-DAD	CLASE	MODE-LO	POTENCIA	CARAC-TERÍSTI-CAS	DISPONI BILIDAD

NOTA: EL 70% del equipo deberá ser de propiedad del Oferente, debiéndolo demostrar fehacientemente con documentación probatoria. El 30% restante como máximo podrá ser alquilado o a comprar, debiéndose presentar obligatoriamente compromiso de alquiler o compra.

*** La Condición del Equipo se Indicará con:**
N: Nuevo
B: Bueno
R: Regular
N.D.: No Disponible

Ref.: Licitación Pública N° /2023
Fecha de Apertura: de 2.023 – Horas:

RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO
SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.

EMPRESA
DOMICILIO

PERSONAL PROPUESTO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO

CARGO	APELLIDO	NOMBRE	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA EN CARGO PROPUESTO

NOTA: Representante Técnico (indicar Título Profesional y Matricula)

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA	RUTA NACIONAL N° 86. PROVINCIA DE SALTA TRAMO: EMP. RN N° 34 (TARTAGAL) – TONONO SECCCIÓN II: KM 3,40 – KM 17,00 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO.	HOJA Nº FECHA: UNIDAD:

ITEM Nº

Nº EQUIPO/DIA	DENOMINACION EQUIPOS	Potencia HP	COSTO EQUIPO ($)
	Total		

1) MANO DE OBRA:

Oficiales	,,,,,,	x	,,,,, $/d	=,,,,,	$/d	
Ayudantes	,,,,,,	x	,,,,, $/d	=,,,,,	$/d	
Vigilancia 10%	,,,,,,%			=,,,,,	$/d	
Total Mano de Obra					Σ	

Incidencia: $\frac{\Sigma \quad \$/d}{\text{Rendim} \quad u/d}$ $/u

2) AMORTIZACION E INTERESES

$\frac{,,,,,,,,, \times C \times \$ \times 8 \ h/d}{10000 \ h}$ = ,,,,,, $/d

$\frac{,,,,,,,,,, \times C \times \$ \times 8 \ h/d}{2 \times 2000 \ h}$ = ,,,,,, $/d

Total Amortización e Intereses Σ $/d

Incidencia: $\frac{\Sigma \quad \$/d}{\text{Rendim} \quad u/d}$ $/u

3) REPARACIONES Y REPUESTOS

,,,,,, % Amortización ,,,, $/d

Incidencia: $\frac{\Sigma \quad \$/d}{\text{Rendim} \quad u/d}$ $/u

4) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gas Oil: ,,,, $\frac{L \times}{HPx \ h}$ 8 h/d x ,,, HPx $/Lts. = ,,,,, $/d

Lubricantes: ,,,,,, % Combustible = ,,,,, $/d

Total Combustibles y Lubricantes Σ $/d

Incidencia: $\frac{\Sigma \quad \$/d}{\text{Rendim} \quad u/d}$ $/u

5) Materiales Incidencia Pérdida Precio

Σ $/u

COSTO DIRECTO		$/u
Gastos Generales	,,,,,,%	$/u
Beneficios	,,,,,,%	$/u
Sub Total		$/u
Costo Financiero	,,,,,,%	$/u
Sub Total		$/u
IVA	21%	$/u
Precio		$/u
ADOPTADO		$/u